

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Miércoles 3 de julio de 1957

Núm. 171

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		sus facultades en relación con la construcción y adquisición de viviendas para funcionarios y empleados ...	* 540
Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se aprueba la propuesta de modificación del artículo 61 de la de Compañía Metropolitano de Madrid, S. A. ...	* 540	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		Viviendas Bonificables.—Decreto por el que se autoriza para conceder prórrogas hasta el límite máximo de dos años para su terminación ...	* 540
Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes.—Decreto por el que se complementan			

#### II. Autoridades y Personal

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>Nombramientos.</b> —Decreto por el que se dispone pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de Melilla don Luis Carvajal ...	2827
Nombramientos.—Decreto por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Pedro González ...	2825	Ctro por el que se dispone pase a ejercer el cargo de Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Gran Canaria don José Carvajal ...	2827
Otro por el que se designa para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Lucas García ...	2825	Otro por el que se dispone pase a ejercer el cargo de Consejero militar del Consejo Supremo de Justicia Militar don Luis Troncoso ...	2827
Otro por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos a don Antonio Ubillos ...	2825	Situación.—Decretos por los que se dispone pasen a la de reserva los señores que se expresan ...	2827
Ctro por el que se designa para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don Saturio González ...	2825	Decreto por el que se dispone pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo don Francisco Alamán ...	2827
Ctro por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Juan Escobar ...	2825	Condecoración.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a don Gerardo Fernández ...	2827
Ascensos.—Decreto por el que se promueve a la plaza de Fiscal de término a don Fernando González.	2825	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de término a don Antonio García de Vinuesa ...	2826	<b>Nombramientos.</b> —Decreto por el que se nombra, por ascenso en comisión, Jefe Superior de Administración a don Enrique García ...	2828
Ctro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Florencio Fernández ...	2826	Otro por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración a don Rafael Salgado ...	2828
Ctro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Higinio Sánchez ...	2826	Ctro por el que se nombra Delegado de Hacienda de Albacete a don Remigio Nebot ...	2828
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Juan Casanova ...	2826	Ctro por el que se nombra Delegado de Hacienda de Cádiz a don Andrés Molina ...	2828
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Francisco Corzo ...	2826	Otro por el que se nombra Delegado de Hacienda de Teruel a don Arsenio Illán ...	2828
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Remigio Moreno ...	2826	Otro por el que se nombra por ascenso en comisión, Jefe Superior de Administración a don Ramón Pacheco ...	2828
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Otro por el que se nombra, por ascenso en comisión, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas a don José Pérez ...	2828
Ascensos.—Decretos por los que se promueve al empleo de General de Brigada a los señores que se citan.	2826		

	<u>PAGINA</u>
<b>Jubilaciones.</b> —Decreto por el que se acuerda la de don Salvador Durá .....	2828
Otro por el que se acuerda la de don Rafael Cortezo.	2829
Otro por el que se acuerda la de don Antonio Atienza .....	2829
<b>Confirmación de ascensos.</b> —Decreto por el que se dispone la de don José Pazo en el empleo de Jefe Superior de Administración .....	2829
Otro por el que se dispone la de don Francisco Aljadalejo en el empleo de Jefe Superior de Administración .....	2829
<b>Cese.</b> —Decreto por el que se dispone el de don Andrés Molina en el cargo de Delegado de Hacienda de Albacete .....	2829
<b>Ascensos.</b> —Decreto por el que se nombra Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Muñoz .....	2829
Otro por el que se nombra Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Julián Lorenzo Alonso .....	2829
Otro por el que se dispone el de don José Gárate y don Adolfo Usón a Jefes Superiores de Administración .....	2829

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

<b>Ascensos.</b> —Decretos por los que se nombran Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía .....	2830
Otro por los que se nombran Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía .....	2830
Otro por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo general Técnico de Telecomunicación .....	2831
<b>Jubilación.</b> —Decreto por el que se acuerda la de don Teodoro Moreno .....	2831
Otro por el que se acuerda la de don Jacinto León.	2831
<b>Nombramiento.</b> —Orden por la que se nombran Radiotelegrafistas cuartos interinos a los señores que se relacionan .....	2831
Otra por la que se resuelve el concurso para proveer vacantes de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional .....	2832

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Cese.**—Decreto por el que se dispone el de don Alfonso Peña en el cargo de Presidente del Consejo

	<u>PAGINA</u>
de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles .....	2832
<b>Jubilación.</b> —Decreto por el que se acuerda la de don Francisco Rubín .....	2832
<b>Ascensos.</b> —Decretos por los que se nombran Consejeros Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	2832
Otro por los que se nombran Ayudantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas .....	2833
Decreto por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase a don José Marqués .....	2833
Otro por el que se nombra Ayudante Superior Mayor a don José Costa .....	2833
Decretos por los que se nombran Superiores de primera clase del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas .....	2833
<b>Nombramiento.</b> —Orden por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera a don Manuel Macías .....	2833

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Nombramiento.**—Orden por la que se designan los señores que han de integrar el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión .....

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

<b>Jubilación.</b> —Decreto por el que se acuerda la de don José Antonio de Artigas .....	2834
<b>Ascenso.</b> —Decreto por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase a don José Sala .....	2834

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

<b>Jubilación.</b> —Decreto por el que se acuerda la de don Leandro Verdes .....	2834
Otro por el que se acuerda la de don Silvano Crehuet .....	2834

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Situación.**—Decreto por el que se dispone pase a la reserva el General de Brigada don José Martín-Montalvo .....

**III. Otras resoluciones administrativas**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

<b>Indultos.</b> —Decreto por el que se conmuta a José María Casanovas la pena que le fué impuesta .....	2835
Otro por el que se acuerda el de Melchor Vegas de la mitad de la pena impuesta .....	2835
Otro por el que se dispone el de Ricardo Post de la mitad de la pena impuesta .....	2835

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Sentencia.**—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la dictada por el Tribunal Supremo .....

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

<b>Declaración de urgencia.</b> —Decreto por el que se dispone la de la ocupación de los bienes que se expresan en Cartagena .....	2836
<b>Autorización.</b> —Decreto por el que se autoriza para aceptar con carácter definitivo el solar que se reseña .....	2836
<b>Obras.</b> —Decreto por el que se aprueba el proyecto de las de construcción de un edificio de Comunicaciones en Zafra .....	2836

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

<b>Concesiones.</b> —Resolución por la que se autoriza a doña Teresa Obiol para aprovechar aguas derivadas de los azarbes Pulpurada y Alcalá .....	2836
Otra por la que se autoriza a doña María de la O. Fernández para aprovechar aguas del río Guadiana.	2837

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

<b>Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.</b> Ordenes por las que se aprueban los Reglamentos de los de Málaga y Vizcaya .....	2838
<b>Recursos.</b> —Orden por la que se resuelve el de revisión interpuesto por don Jaime Gasso .....	2838
Otra por la que se resuelve el de alzada interpuesto por el Patronato de Protección Escolar «San Francisco de Asís» .....	2839
<b>Subvenciones.</b> —Orden por la que se concede a la Escuela de Formación Profesional Femenina de Lugo .....	2839
Otra por la que se concede para los servicios de Educación Física en las Escuelas Especiales de Ingenieros y de Arquitectura .....	2839
<b>Créditos.</b> —Orden por la que se dispone la distribución del consignado para abono de jornales a Conser-	

PAGINA	PAGINA
vadores. Conserjes y Guardas de Monumentos Nacionales ... ..	2839
Orden por la que se aprueba la consignación para atenciones de los Jardines Artísticos ... ..	2840
Otra por la que se acuerda la distribución del consignado para material de Archivos Generales ... ..	2840
Otra por la que se habilita el consignado para premios de la «Fiesta del Libro ... ..	2840
Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Ordenes por las que se crean en las localidades que se citan ... ..	2840
	<b>Ayudantes Técnicos Sanitarios.</b> —Orden por la que se aprueba su Reglamento en la Escuela de la Facultad de Medicina de Granada ... ..
	2844
	<b>Revisión de precios.</b> —Resolución por la que se aprueba el proyecto de las obras que se determinan.
	2845
	<b>Extravíos.</b> —Resolución por la que se anula el título de Odontólogo de don Eduardo Matias Segarra.
	2845
	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>
	<b>Sentencias.</b> —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las dictadas por el Tribunal Supremo ... ..
	2845

### IV. Oposiciones y concursos

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Aspirantes a destinos civiles.**—Continuación a la Orden por la que se convoca el concurso número 19 de vacantes puestas a disposición de la Junta calificadora. 2847

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Registradores de la Propiedad.**—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de Registros. 2852

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Abogados del Estado.**—Anuncio del Tribunal de oposiciones ... .. 2852

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Odontólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad.** Resolución por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso- oposición para la provisión de una plaza ... .. 2852

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Catedráticos de Universidad.**—Resoluciones por las que se declaran admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se citan ... .. 2853

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil ... .. 2854  
**Jefatura de Transmisiones del Ejército.**—Junta de Concurso ... .. 2854  
 Fábrica Nacional de Valladolid.—Junta Económica ... .. 2854

#### MINISTERIO DE MARINA

Patronato de Casas de la Armada ... .. 2854

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Cáceres ... .. 2855

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas.—Ebro y Guadiana ... .. 2855

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Patronato «Juan de la Cierva» de Investigación Técnica ... .. 2856  
 Real Academia Española.—Premios fundados por el Conde de Cartagena ... .. 2856

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Social de la Marina.—Anunciando concurso-subasta para la construcción de 72 viviendas de renta limitada en Puerto de Santa María (Cádiz). 2856

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Madrid ... .. 2856

#### MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo ... .. 2857  
 Zona Aérea de Baleares.—Servicio de Obras ... .. 2857

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Subsecretaría. — Convocando concurso público para contratar la edición e impresión de la revista gráfica «Vivienda y Urbanismo» ... .. 2857  
 Instituto Nacional de la Vivienda.—Delegación Regional del Centro ... .. 2857

<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..	2857
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..	2859

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se aprueba la propuesta de modificación del artículo 61 de la Reglamentación de Trabajo en la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección General de Trabajo, relativa a modificación del artículo 61 de la Reglamentación de Trabajo en la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A., aprobada por Orden de 10 de febrero de 1943, instada por el Jurado de Empresa, con los informes favorables de la Empresa, Inspección de Trabajo y Organización Sindical,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar la citada propuesta, declarando que la redacción de dicho artículo será la siguiente:

«Art. 61. Todo Agente que ocupe plaza de plantilla y lleve cuando menos al servicio de la Compañía un año, tendrá derecho a solicitar la excedencia voluntaria. La excedencia voluntaria se concederá por plazo no inferior a un año ni superior a cinco, y sin derecho a prórroga. A ningún efecto se computará el tiempo que los trabajadores permanezcan en esta situación. No se podrá conceder más de dos veces la excedencia voluntaria durante la vida profesional del Agente, debiendo transcurrir, como mínimo, cinco años desde que se reintegrase al servicio activo un Agente que hubiese estado excedente para poder obtener la segunda excedencia. Los Agentes que se encuentren en esta situación, transcurrido el primer año de excedencia, podrán solicitar en cualquier momento su incorporación al servicio, reingreso que le será concedido si existiese vacante de su categoría en el momento de solicitarlo o cuando se produzca la primera.»

2.º La publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

### MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se complementan las facultades de la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes, de la Subsecretaría de la Marina Mercante, en relación con la construcción y adquisición de viviendas para funcionarios y empleados.*

En consideración a que la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes de la Subsecretaría de la Marina Mercante se encuentra autorizada por Decreto de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco para la construcción de viviendas para sus funcionarios y empleados, regulándose en el texto refundido de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro las atribuciones de dicha Junta y entre ellas la realización de este cometido, y con objeto de conseguir que esta misión social que le está encomendada pueda realizarla con la mayor eficacia y con la necesaria amplitud funcional y capacidad jurídica y administrativa precisa para la debida financiación de las obras y adquisiciones que haya de efectuar, se hace preciso dictar la oportuna disposición que complementa las facultades de la mencionada Junta, atribuyéndole las que de forma análoga se otorgaron por Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco al Patronato de Casas del Ministerio de Comercio,

En su virtud y, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se hacen extensivas a la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes de la Subsecretaría de la Marina Mercante en orden a la construcción y

adquisición de viviendas para sus funcionarios y empleados, todas las facultades y atribuciones que en el artículo tercero del Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco se otorgaron al Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Comercio y con plena capacidad jurídica para el ejercicio de la misión encomendada; pudiendo disponer de los créditos consignados a estos efectos en su presupuesto así como en su caso de los recursos en forma análoga a los detallados en el artículo quinto del mencionado Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

\* \* \*

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se autoriza para conceder prórrogas hasta el límite máximo de dos años para terminación de viviendas bonificables.*

En la segunda disposición adicional del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se autorizó a la Junta Nacional del Paro para conceder prórrogas por un plazo máximo de cinco años para terminación de inmuebles destinados a viviendas acogidas a la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Igualmente, por el Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, se facultó a dicho Organismo para otorgar prórrogas hasta el límite máximo de tres años para la finalización de las edificaciones amparadas por el Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Asumidas las funciones atribuidas a dicha Junta Nacional del Paro en materia de Viviendas Bonificables, según el artículo séptimo, apartado b) del Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, aprobatorio del Reglamento Orgánico provisional de la Vivienda, por la Dirección General de la Vivienda, y tras pasados sus servicios a la misma por el Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, es competencia del Ministerio de la Vivienda la aplicación y desarrollo de las Leyes de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco y veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y Decretos-leyes de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con sus correspondientes disposiciones complementarias o aclaratorias.

Por circunstancias de diversa índole ajenas a la voluntad de los constructores gran número de inmuebles amparados por el Decreto-ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres no podrán quedar terminados dentro del plazo de tres años concedido en el título de calificación provisional de bonificable, por lo que es procedente facultar a la Dirección General de la Vivienda para que en los casos debidamente justificados pueda otorgar una prórroga de hasta otros dos años para terminación de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de la Vivienda para conceder prórrogas hasta el límite máximo de dos años para terminación de las edificaciones iniciadas al amparo del Decreto-ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, previa solicitud por los interesados y dentro del plazo otorgado en la calificación provisional de bonificable a la que deberán acompañar certificación del Arquitecto-director de las mismas acreditativa del estado en que se encuentra su construcción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Pedro González y Fernández Villamil.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y seis del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Codesido Silva, a don Pedro González y Fernández Villamil, Fiscal de término, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Lucas García Rodríguez.*

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y cinco del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por haber sido declarado en situación de supernumerario don Mariano Monzón de Aragón, a don Lucas García Rodríguez, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos a don Antonio Ubillos Echevarría.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministro y de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete y veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por traslación de don Pedro González y Fernández Villamil, a don Antonio Ubillos Echevarría, Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don Saturio González González.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estado del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y cinco del Reglamento para su aplicación.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio García de Vinuesa y García de Vinuesa, a don Saturio González González, Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Juan Escobar y Fernández.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en la Carrera Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo, en relación con el doce del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de ocho de febrero del mismo año,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Francisco Murcia y Castro, a don Juan Escobar y Fernández, Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de término a don Fernando González Lavín.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Antonio Codesido Silva, a don Fernando González Lavín, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de término a don Antonio García de Vinuesa y García de Vinuesa.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Ramón Rivero de Aguilar y Otero, a don Antonio García de Vinuesa y García de Vinuesa, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, vacante por el expresado fallecimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Florencio Fernández Divar.*

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Juan Casanova Vila, a don Florencio Fernández Divar, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Logroño, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Higinio Sánchez Fuentes.*

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Francisco Corzo Machuca, a don Higinio Sánchez Fuentes, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día treinta y uno de mayo último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Juan Casanova Vila.*

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Antonio García de Vinuesa y García de Vinuesa, a don Juan Casanova Vila, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Francisco Corzo Machuca.*

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Carlos Arias Navarro, a don Francisco Corzo Machuca, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, cuyo funcionario continuará en el mismo destino, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día treinta y uno de mayo último, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Remigio Moreno González.*

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Fernando González Lavín, a don Remigio Moreno González, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETOS de 31 de mayo y 14 de junio de 1957 por los que se promueve a los empleos de Generales de Brigada a los señores que se citan.*

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Enriquez de Navarra Tovia, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día veinticinco del actual, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Miguel Ruano Ruiz de Bustamante, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministro,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día uno del actual destinándole a las órdenes del General Jefe del Ejército de España en el Norte de África para ejercer el mando de la Circunscripción del Rif.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

\* \* \*

*DECRETO de 12 de junio de 1957 por el que pasa a ejercer el cargo de Gobernador Militar de Melilla y Subinspector de la Zona Oriental de Marruecos el General de Brigada de Infantería don Luis Carvajal Arrieta.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Luis Carvajal Arrieta pase a ejercer el cargo de Gobernador Militar de Melilla y Subinspector de la Zona Oriental de Marruecos, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

\* \* \*

*DECRETO de 12 de junio de 1957 por el que pasa a ejercer el cargo de Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Gran Canaria el General de Brigada de Infantería don José Carvajal Arrieta.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Carvajal Arrieta pase a ejercer el cargo de Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Gran Canaria, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que pasa a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar el General de División don Luis Troncoso Sagrado.*

Vengo en disponer que el General de División don Luis Troncoso Sagrado, a las órdenes del Ministro del Ejército, y que reúne condiciones de las señaladas en el artículo ciento dieciocho del Código de Justicia Militar, pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

\* \* \*

*DECRETOS de 17, 19 y 21 de junio de 1957 por los que pasan a la situación de reserva los señores que se expresan.*

Vengo en disponer que el General de División don Luis Armada de los Ríos pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

\* \* \*

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Ricardo Perla Fernández cese en la situación de a las órdenes del Director general de la Guardia Civil y pase a la reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día dieciocho del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

\* \* \*

Vengo en disponer que el Auditor General don Luis Cortés Echanove, en situación de «Al servicio de otros Ministerios», pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinte del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

\* \* \*

*DECRETO de 18 de junio de 1957 por el que pasa al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Francisco Alamán Velasco.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Francisco Alamán Velasco, Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército dos y de los Servicios de Artillería de la segunda Región Militar, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

\* \* \*

*DECRETO de 24 de junio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Gerardo Fernández Pérez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Gerardo Fernández Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintidós de marzo último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO de 10 de junio de 1957 por el que se nombra, por ascenso en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Enrique García de Arbolea y Labarrieta, Inspector de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza, en Ronda (Málaga).*

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, por ascenso en comisión, por el turno tercero B) de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, con efectividad de cinco de los corrientes, a don Enrique García de Arbolea y Labarrieta, Inspector de los Impuestos sobre el Alcohol Azúcar Achicoria y Cerveza, en Ronda (Málaga), que actualmente es Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*DECRETO de 13 de junio de 1957 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, a don Rafael Salgado Blanco.*

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintiuno del mes actual y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, a don Rafael Salgado Blanco, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete a don Remigio Nebot Aparisi.*

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete a don Remigio Nebot Aparisi.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz a don Andrés Molina Fernández.*

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz a don Andrés Molina Fernández, que actualmente desempeña el mismo cargo en la provincia de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel a don Arsenio Illán Calvo.*

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel a don Arsenio Illán Calvo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra por ascenso en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Ramón Pacheco Morón, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo.*

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, por ascenso en comisión, por el turno primero, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, con efectividad de hoy, a don Ramón Pacheco Morón, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra, por ascenso en comisión, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas a don José Pérezhidalgo Peñalver, Administrador de la Aduana de Barcelona.*

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, por ascenso en comisión, por el turno primero, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, con efectividad de hoy, a don José Pérezhidalgo Peñalver, Administrador de la de Barcelona, que actualmente es Jefe Superior de Administración en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*DECRETO de 13 de junio de 1957 por el que se jubila a don Salvador Durá Gutiérrez.*

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Salvador Durá Gutiérrez, Censor Decano de entrada del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día diez de junio del corriente año, en que ha cumplido la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO de 13 de junio de 1957 por el que se jubla a don Rafael Cortezo Collantes.*

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rafael Cortezo Collantes, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veinte del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se jubla a don Antonio Atienza Ménguez.*

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Atienza Ménguez, Jefe Mayor en comisión del Cuerpo Técnico de Aduanas, Subdirector general del Ramo; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día trece de los corrientes, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*DECRETO de 13 de junio de 1957 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don José Pazo Rodríguez.*

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día nueve del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha siete de los expresados mes y año, a don José Pazo Rodríguez, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Francisco Albaladejo Soler, Administrador de la de Cartagena.*

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad de diez de marzo último, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, conferido en comisión, por el turno primero, por Decreto de veintisiete de dicho mes, a don Francisco Albaladejo Soler, Administrador de la de Cartagena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete don Andrés Molina Fernández.*

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete don Andrés Molina Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*DECRETO de 18 de junio de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Muñoz Fontán.*

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al sueldo, a don José Muñoz Fontán, en situación de excedencia especial, con efectividad del día siete de los corrientes

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*DECRETO de 18 de junio de 1957 por el que se nombra Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Julián Lorenzo Alonso Gómez.*

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al sueldo, a don Julián Lorenzo Alonso Gómez, con efectividad del día siete de los corrientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*DECRETO de 24 de junio de 1957 por el que se asciende a Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don José Gárate Fernández y don Adolfo Usón Gracia.*

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso, con efectividad de once de junio del corriente año, Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas de sueldo anual, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al mismo, a don José Gárate Fernández, que no percibe haberes con cargo a la plantilla de dicho Cuerpo, y a don Adolfo Usón Gracia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETOS de 14 de junio de 1957 por los que se nombran Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía.*

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don Francisco Echálec Canino el día tres de mayo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día tres de mayo del corriente año al Comisario de segunda clase don Fabián Rozas Benito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

\* \* \*

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Pedro Pérez de la Jara, que cumplió la edad reglamentaria el día trece de mayo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día catorce de mayo del corriente año, al Comisario de segunda clase don José Buendía Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

\* \* \*

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Federico Vizcaino Ochoa, que cumplió la edad reglamentaria el día veinticinco de mayo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiséis de mayo del corriente año, al Comisario de segunda clase don Carlos Solsora Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

\* \* \*

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don Luis Díaz More el día quince de mayo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día quince de mayo del corriente año, al Comisario de segunda clase don Jesús Calvo Alba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don Juan Enríquez García el día veintitrés de mayo del corriente; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintitrés de mayo del corriente año, al Comisario de segunda clase don Abdón Fernández Bocos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,

**CAMILO ALONSO VEGA**

\* \* \*

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don Victoriano Argente Buj el día treinta y uno de mayo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día treinta y uno de mayo del corriente año, al Comisario de segunda clase don Emilio Pallesteros García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,

**CAMILO ALONSO VEGA**

\* \* \*

*DECRETOS de 14 y 24 de junio de 1957 por los que nombran Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía.*

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Celestino Mas del Rive-ro, que cumplió la edad reglamentaria el día treinta de mayo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día treinta y uno de mayo del corriente año, al Comisario de primera clase don Victoriano Argente Buj.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,

**CAMILO ALONSO VEGA**

\* \* \*

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por fallecimiento de don Pedro González Moro Paláu el día veintidós de mayo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintitrés de mayo del corriente año, al Comisario de primera clase don Juan Enríquez García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,

**CAMILO ALONSO VEGA**

\* \* \*

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Eduardo Barrera Bueno, que cumplió la edad reglamentaria el día catorce de mayo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día quince de mayo del corriente año, al Comisario de primera clase don Luis Díaz Moré.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Felipe Martínez de Irujo, que cumplió la edad reglamentaria el día dos de mayo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día tres de mayo del corriente año, al Comisario de primera clase don Francisco Echalecu Canino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Pedro Escursell Díez, que cumplió la edad reglamentaria el día veintitrés de junio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticuatro de junio del corriente año, al Comisario de primera clase don Jacinto León Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Arturo de las Heras Sanz, que cumplió la edad reglamentaria el día cinco de junio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día seis de junio del corriente año, al Comisario de primera clase don Antonio Silvente Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación*

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso del mismo Cuerpo, don Pedro Maffei Carballo, actualmente excedente al servicio de

otro Cuerpo del Estado; don Gregorio Bazán Alomá, ambos con antigüedad de trece de mayo del año en curso, y don Luis Martín Muñoz, con la de cinco de junio siguiente, en vacantes producidas por jubilación de don Manuel Rodríguez Rodríguez y don Jesús Marina Malats.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se jubila a don Teodoro Moreno Arrieta.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, don Teodoro Moreno Arrieta, que cumple la edad reglamentaria el día cuatro de julio del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO de 24 de junio de 1957 por el que se jubila a don Jacinto León Martínez.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho;

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Jacinto León Martínez, que cumple la edad reglamentaria el día dos de julio del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se nombra Radiotelegrafistas cuartos interinos a los señores que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Visto el acta de calificación definitiva de los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 29 de enero próximo pasado para cubrir dieciocho plazas de Radiotelegrafista cuartos, vacantes en la Escala del mismo nombre, dotadas con el haber anual de 13.320 pesetas y demás emolumentos correspondientes, formulada con fecha 7 de los corrientes por el Tribunal competente, de la que resultan aprobados los opositores comprendidos en la misma, con la puntuación que a continuación de cada uno de ellos se expresa, y habiéndose observado los requisitos y trámites establecidos en la citada Orden, tanto respecto a los exámenes como a los cupos restringidos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta antes citada, comprensiva de los dieciocho opositores aprobados en los ejercicios verificados, cuyos nombres y puntuaciones figuran en la adjunta relación, que comienza con don Isidro Crespo Martínez y termina con don Juan José López Ansedo, por orden de sus respectivas puntuaciones; facultando a ese Centro directivo para conferir a los expresados candidatos el nombramiento de Radiotelegrafistas

cuartos interinos con el haber anual correspondiente, los que pasarán, en cumplimiento de lo preceptuado en la condición 14 de la repetida Orden a verificar el curso de prácticas de tres meses de duración en el lugar, fecha y forma que se determine por la expresada Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*Relación que se cita*

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida
1	D. Isidro Crespo Martínez .....	18,30
2	D. Vicente Barriel Pérez .....	16,60
3	D. Victor García León .....	16,50
4	D. Juan Antonio Castilla Mesa .....	15,50
5	D. Francisco García Berlanga .....	15,50
6	D. Emilio García Martínez .....	15,00
7	D. Diego Hidalgo Romero .....	14,50
8	D. José María Bosch Pallisé .....	14,50
9	D. Pedro Ajo García .....	14,30
10	D. Luis Pérez Alvarez .....	14,30
11	D. Joaquín García Galán .....	13,50
12	D. Francisco Devesa Lloret .....	12,50
13	D. Manuel Sierra Cañamares .....	12,40
14	D. Julio Pérez Rodrigo .....	12,20
15	D. Salvador Perdomo Betancort .....	12,00
16	D. José Luis García Galán .....	12,00
17	D. Manuel Sastre López .....	11,50
18	D. Juan José López Ansede .....	11,50

\* \* \*

*ORDEN de 21 de junio de 1957 por la que se resuelve el concurso para proveer vacantes de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición, convocado en 25 de junio de 1956 y rectificado por Orden de 17 de septiembre siguiente, para proveer, entre Practicantes españoles, diversas plazas vacantes en la plantilla de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional;

Resultando que constituidos los Tribunales designados al efecto, después de valorar los ejercicios de oposición realizados por los aspirantes admitidos y valorados los méritos aportados por los mismos, elevan las correspondientes propuestas de nombramientos para las plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional, objeto del presente concurso-oposición;

Vistos las Ordenes de convocatoria, las propuestas elevadas por los Tribunales juzgadores y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumplidos cuantos requisitos legales se prevenían en las Ordenes de convocatoria, procede aceptar las propuestas formuladas por los Tribunales juzgadores,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien aprobar el presente concurso-oposición, y en su consecuencia, nombrar Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional, con destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Palencia, a don Manuel Valiente Calvo; ídem íd., con destino en los ídem íd. de Las Palmas, a don Félix Alonso Rivero, e ídem íd., con destino en los ídem íd. de Santiago de Compostela, a don Ramón Puga Quinteiro; cada uno de ellos con la indemnización anual de 8.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto noveno, de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D. José A. Palanca.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que cesa en el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don Alfonso Peña Boeuf.*

Modificada por Decreto-ley de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete la composición de los órganos rectores de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y atribuida la presidencia de ésta al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas,

Cesa en el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, don Alfonso Peña Boeuf, agradeciéndole los servicios prestados

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se jubila a don Francisco Rubín de Celis Escolar.*

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Francisco Rubín de Celis Escolar, que cumple la edad reglamentaria el día dieciséis del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

*DECRETOS de 14 de junio de 1957 por los que se nombran Consejeros Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales, y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por jubilación de don José Antonio Fernández Castany, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Enrique Uriarte Humarán, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

Resultando vacante en el servicio activo del Cuero de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector por continuar en situación de supernumerario don Enrique Uriarte Humarán, a propuesta de Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en asenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Francisco Javier Mendiguchía Carriche, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETOS de 14 de junio de 1957 por los que se nombran Ayudantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.*

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por ascenso de don José Costa Sunsi, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Leandro Parra González, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don José Alonso Muñoz, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Emilio de las Heras Rubio, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase a don José Marqués Alvarez.*

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Francisco Javier Mendiguchía Garriche, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don José Marqués Alvarez, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Ayudante Superior Mayor a don José Costa Sunsi.*

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior Mayor, por jubilación de don Mariano Martín Oviedo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don José Costa Sunsi, Ayudante Superior de primera clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETOS de 14 de junio de 1957 por los que se nombran Superiores de primera clase del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.*

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas una plaza de Superior de primera clase, por jubilación de don Francisco Garrido Palomeque, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Diego Osorio Frias, Superior de segunda clase del expresado Cuerpo, en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas una plaza de Superior de primera clase, por continuar en la situación de supernumerario don Diego Osorio Frias, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Pedro González Santiago, Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

*ORDEN de 28 de junio de 1957 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera a don Manuel Macías Alonso.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 28 de diciembre de 1945,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, en representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a don Manuel Macías Alonso. Subdirector de dicha Red.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se designan los señores que han de integrar el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.*

Ilmos. Sres.: En virtud de lo establecido en los artículos cuarto, séptimo y décimo del Decreto de 14 de junio actual, que organiza, con carácter transitorio, el Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión lo integrarán el Presidente y los siguientes Consejeros:

I) *Consejeros natos:*

El Delegado general del Instituto,  
 El Director general de Previsión,  
 El Director general de Trabajo,  
 El Secretario general Técnico del Departamento, y  
 El Delegado Nacional de Sindicatos.

II) *Consejeros de nombramiento directo:*

a) En representación de los Ministerios:  
 Don Carlos José González Bueno, del Ministerio de Hacienda.  
 Don Manuel Urbina Carreras, del Ministerio de la Gobernación.  
 Don Pío García Escudero, del Ministerio de Agricultura.  
 Don Luis Arruza Alonso, del Ministerio de Industria.

b) En representación de los trabajadores y empresarios afiliados a los Seguros Sociales.

Por los trabajadores:

Don Felipe Díaz López, don Victoriano González Sáez, don Eugenio Nuño Beato, don Vicente Galán del Monte, don Francisco Fernández Díaz y don Antonio Alemany Pérez.

Por los empresarios:

Don Elisardo Domínguez Sierra, don Manuel Sactolalla de la Calle, don Jesús Martínez Correcher, don Francisco Muñoz Lusarreta, don Ramiro Matarraz Cedillo y don Manuel Beltrán y Mata.

c) En representación de los Colegios Médicos y Farmacéuticos:

Don Fernando Paz Espeso, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Don Alberto García Ortiz, por el Consejo General de Colegios Farmacéuticos.

d) En representación de los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión:

Don José de Posse y Vilella, como propietario; y Don Emiliano Berzosa Recio, como suplente.

e) En representación del personal del Instituto Nacional de Previsión:

Don Eutropio Rodríguez de la Sierra y Benitez, como propietario, y don Valentín López Aguirre, como suplente.

f) De libre elección del Ministerio, como Vocales técnicos:

Don Severino Aznar Embid, don Pedro Sangro y Ros de Olano, don Diego Salas Pombo, don Francisco Norte Ramón, doña Mercedes Sanz Bachiller, don Antonio Pedrosa Latas, don Silvestre Segarra Bonig, don Domingo Arrese Magra, don Juan Serra Perpiñá y don Demetrio Mestres Fernández.

Segundo. La Comisión Permanente del Consejo estará integrada por el Presidente del Consejo, el Delegado general del Instituto; don Carlos José González Bueno, Consejero representante del Ministerio de Hacienda; los dos Vicepresidentes que se refiere el número tercero de esta Orden, en representación de los trabajadores y de los empresarios, y don Francisco Norte Ramón, don Diego Salas Pombo y don Juan Serra Perpiñá, Consejeros de libre elección de este Ministerio.

Tercero. La designación de los dos Vicepresidentes del Consejo de Administración, por esta vez, la efectuará el Ministro, a propuesta conjunta de los Vocales trabajadores y empresarios. Dichos Vicepresidentes formarán parte integrante de la Comisión Permanente del Consejo en la aludida representación.

Cuarto. El Consejo de Administración se constituirá el día primero del próximo mes de julio, a las siete de la tarde, en el salón de actos del Instituto Nacional de Previsión, debiéndose cursar por la presidencia del mismo la oportuna convocatoria.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años  
 Madrid, 26 de junio de 1957

SANZ ORRIO

Imos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 15 de junio de 1957 por el que se jubila don Jose Antonio de Artigas y Sanz.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve de Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Presidente del Consejo Superior de Industria, don José Antonio de Artigas y Sanz, con efectos del día catorce de junio del corriente año, en que cumplió la edad reglamentaria, en cuya fecha causará baja igualmente en la plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, en la que figura en la categoría de Presidente de Sección.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
 JOAQUIN PLANELL RIERA

\* \* \*

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase a don José Sala Molas.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por haber sido nombrado Consejero Inspector general don Carlos Vierna Serna a propuesta del Ministro del expresado Departamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, modificado por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de siete de marzo del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don José Sala Molas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
 JOAQUIN PLANELL RIERA

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se jubila a don Leandro Verdes Fernández

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día veinticuatro de junio del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Leandro Verdes Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
 CIRILO CANOVAS GARCIA

\* \* \*

DECRETO de 21 de junio de 1957 por el que se jubila a don Silvano Crehuet Pastor.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil nove-

cientos veintiséis. Reglamento para su aplicación, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes don Silvano Crehuet Pastor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada don José Martín-Montalvo y Gurra.*

Vengo en disponer que el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José Martín-Montalvo y Gurra, pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece del actual, cesando en el cargo de Subinspector Técnico del Ejército del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se conmuta a José María Casanovas Mesallés la pena que le fué impuesta.*

Visto el expediente de indulto de José María Casanovas Mesallés, condenado por la Audiencia Provincial de Lérida en sentencia de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de imprudencia, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José María Casanovas Mesallés, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de tres años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se indulta a Melchor Vegas Verdote de la mitad de la pena impuesta.*

Visto el expediente de indulto de Melchor Vegas Verdote, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de hurto, cualificado por el abuso de confianza, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Melchor Vegas Verdote de la mitad de

la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se indulta a Ricardo Post Froehlich de la mitad de la pena impuesta.*

Visto el expediente de indulto de Ricardo Post Froehlich, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de un delito de hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Ricardo Post Froehlich de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dando en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 4 de junio de 1957 por la que se dispone la ejecución de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.309, promovido por don Candelario Galtarro Arana, contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta de 12 de febrero de 1955, relativo a declaración de competencia del Jurado Central del Tributo, por el año de 1951, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1956, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta de doce de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco y, en su lugar, debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto alguno la Orden recurrida, por la que se acordó la competencia del Jurado Central de dicha contribución para fijar la base imponible al recurrente, señor Galzarrero Arana, por los rendimientos correspondientes al año 1951, toda vez lo comprenden, en el mencionado ejercicio, los beneficios de la amnistía fiscal establecida en la Ley de Presupuestos de 19 de diciembre de 1951, a los cuales se acogió el demandante, acordando que por la Hacienda le sea devuelta al referido impugnante la suma ingresada como liquidación caucional por consecuencia de este procedimiento.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el primer tomo del fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—P. D. A. Cejudo

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes que se expresan en Cartagena.*

El Ayuntamiento de Cartagena, de la provincia de Murcia acordó en sesión plenaria aprobar el proyecto para la construcción de un poblado de absorción de seiscientos viviendas protegidas de carácter social, siendo ratificado por la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día veintidós de abril pasado, e interesando del Ministerio de la Gobernación que dada la urgencia de la realización de las obras que han de contribuir a resolver el problema de la vivienda se proponga al Consejo de Ministros adopte acuerdo declarando urgente la ocupación de los bienes afectados por el mencionado proyecto. En su virtud, siendo imperiosa la necesidad de llevar a efecto las expropiaciones que exige la realización de las obras de dicho poblado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto para la construcción de un poblado de absorción de seiscientos viviendas protegidas de carácter social aprobado por el Ayuntamiento de Cartagena de la provincia de Murcia.

Dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se autoriza para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar que se reseña.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar, con edificación existente sobre el mismo, que mide una superficie de ochocientos cincuenta y uno con treinta metros cuadrados, lindando al Norte con herederos de Manuel Piñero; al Sur, margen derecha de la carretera Zamora-Fermoselle; Este, con la calle de Las Castañas, y Oeste, con finca de don Valentín Carrascal Herrero; que cede gratuitamente el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora), con destino a la

construcción de un edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de Comunicaciones en Zafra.*

A propuesta del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Carlos Sidro de la Puerta para las obras de construcción de un edificio de Comunicaciones en Zafra (Badajoz), por un importe de cinco millones ciento setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con veinte céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de cien mil pesetas en el presente año; dos millones de pesetas en el de mil novecientos cincuenta y ocho y tres millones setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con veinte céntimos en el mil novecientos cincuenta y nueve, cuyas cantidades serán satisfechas en la forma que previene la Ley de Reorganización de los Servicios de Correos, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo octavo, párrafo tercero del apartado a).

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, para el pago de esta obligación.

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Teresa Obiol Calvo para aprovechar aguas derivadas de los azarbes Puiparada y Alcalá, en Almudévar (Huesca).*

Visto el expediente promovido por don José Montserrat de Pano, en representación de su esposa, doña Teresa Obiol Calvo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de los azarbes Puiparada y Alcalá, en término municipal de Almudévar (Huesca), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a doña Teresa Obiol Calvo, autorización para derivar hasta un caudal de 29,4 litros por segundo del azarbe de Alcalá, en término de Almudévar (Huesca), con destino al riego de 30 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «El Paulazo».

2.<sup>a</sup> Se concede a doña Teresa Obiol Calvo autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 30 litros por segundo del azarbe Puiparada, en término municipal de Almudévar (Huesca), con destino al riego de 30 hectáreas, en finca de su propiedad denominada «El Paulazo».

3.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Gabriel Faci Iribarren, en julio de 1954; con un presupuesto de ejecución material de 76.070,02 pesetas. La Dirección de la

Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la concesión.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación de aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon correspondiente a los aprovechamientos autorizados gracias a la existencia de las obras de regulación de la cuenca realizadas por el Estado.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña María de la O Fernández para aprovechar aguas del río Guadiana.*

Visto el expediente promovido por doña María de la O Fernández Durán, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término de Villanueva de la Serena (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María de la O Fernández Durán y de Queralt autorización para derivar, mediante elevación, un

caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 19.20 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), con destino al riego de 23 hectáreas 81 áreas 96 centiáreas, en finca de su propiedad denominada Moheda, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos.

2.ª Se concede a doña María de la O Fernández Durán y de Queralt autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 8.40 litros por segundo, del río Guadiana, en término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), con destino al riego de 10 hectáreas 62 áreas 50 centiáreas en finca de su propiedad denominada Moheda, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Felipe Arévalo Salto en enero de 1952, cuyo presupuesto de ejecución material es de 280.328,17 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los nueve meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho causal y se hará constar en el acta de reconocimiento final.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Villanueva de la Serena, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes

o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDENES de 12 y 17 de enero de 1957 por las que se aprueban los Reglamentos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Málaga y Vizcaya.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, aprobado en la Junta general celebrada por el Patronato del mencionado Centro el día 30 de octubre último, y visto igualmente el favorable informe que sobre dicho proyecto ha formulado la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, acordado por la Junta general celebrada por el Patronato del mencionado Centro el 30 de octubre último, debiéndose enviar por dicho Centro Coordinador, para archivo, dos ejemplares, debidamente autorizados, del expresado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se han introducido las modificaciones dispuestas por esa Dirección General en 28 de noviembre último.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

*ORDEN de 1 de marzo de 1957 por la que se resuelve el recurso de revisión interpuesto por don Jaime Gasso Casellas.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión interpuesto por don Jaime Gasso Casellas, contra Orden de clasificación como benéfico-docente de la Fundación instituida por doña Serafina Jover Llisach;

Resultando que con fecha 27 de marzo de 1956 se dictó Orden ministerial de este Departamento por la que se ordenaba, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica: 1.º, clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter particular los Colegios de niños y niñas instituidos testamentariamente por doña Serafina Jover Llisach, en Sampedor (Barcelona); 2.º, nombrar Patrono al señor Obispo de Vich, sin la obligación de formular presupuestos ni rendir cuentas, pero obligado a justificar el levantamiento de cargas fundacionales; 3.º, reconocer expresamente que los encargados de la enseñanza en dicho Colegio habrán de cumplir las obligaciones de carácter religioso establecidas por la fundadora;

Resultando que contra dicha Orden de clasificación interpuso recurso, expresamente calificado de revisión, don Jaime Gasso Casellas, Vicario general de la diócesis de Vich, alegando la improcedencia de las clasificaciones por no haberse tenido en cuenta que las pretendidas Fundaciones benéfico-docentes habían sido convertidas expresamente por el señor Obispo de Vich en 4 de agosto de 1945, en un «Instituto eclesiástico no colegiado», exceptuado de toda intervención administrativa, de acuerdo con los preceptos del Código Canónico y con lo que previene el artículo cuarto del vigente Concordato con la Santa Sede, de 1953;

Resultando que la Sección de Recursos, a los efectos de comprobar la fundamental alegación del recurrente, se dirigió al mismo por oficio requiriéndole para que enviase a este Ministerio un certificado de la autoridad eclesiástica acreditativo de que la Fundación se encuentra efectivamente constituida como «Instituto eclesiástico no colegiado»; y en contestación a tal requerimiento se ha expedido el dicho certificado por el Notario Mayor de la curia eclesiástica del Obispado de Vich:

Vistos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 sobre tramitación de recursos en este Ministerio, el artículo cuarto del vigente Concordato entre la Santa Sede y el Estado español, de 1953, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que resulta discutible que el presente recurso pueda ser correctamente calificado como recurso de revisión, y sobre su improcedencia ha informado en el expediente la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, pero lo que es cierto es la competencia de este Departamento para resolver sobre el fondo de la cuestión planteada, pues, en cualquier caso, la revocación de la Orden ministerial impugnada no afectaría a derechos de terceros, sino que se refiere única y exclusivamente a las relaciones jurídicas establecidas entre el Ministerio (en cuanto Protectorado) y el Patrono de la hipotética Fundación;

Considerando que se ha aportado a este expediente un certificado del Notario Mayor de la curia eclesiástica de Vich, acreditativo de la efectiva creación, por Decreto del Obispado de 4 de agosto de 1945, de una Institución eclesiástica no colegiada con los antiguos «Colegios Llisach», por lo que, a la vista de este hecho, resulta necesario el examen del artículo cuarto del Concordato de 1953, en el que se viene a ordenar sustancialmente: 1.º, que el Estado español reconoce la personalidad jurídica y la plena capacidad a las Instituciones y Asociaciones religiosas existentes en España, entre las que, a pesar de ello no se diga expresamente en el artículo, habrán de considerarse comprendidos los «Institutos eclesiásticos no colegiados», instituidos de acuerdo con el Derecho canónico, 2.º, que la gestión ordinaria y extraordinaria de los bienes pertenecientes a Entidades eclesiásticas o Asociaciones religiosas y la vigilancia e inspección de la gestión de dichos bienes corresponden a las autoridades competentes de la Iglesia; desprendiéndose de esta última parte del precepto la prohibición de que el Estado utilice sus poderes de Protectorado (que no tratándose de tal Institución religiosa le corresponderían), puesto que suponen precisamente facultades de «vigilancia e inspección de dicha gestión», que son las que el Concordato viene a atribuir a la autoridad eclesiástica;

Considerando que por otra parte el Decreto del Obispado de Vich de 4 de agosto de 1945 tiene su fundamento en la propia voluntad de la testadora, doña Serafina Jover Llisach, en cuya memoria testamentaria protocolizada en Barcelona en 17 de noviembre de 1942 se lee literalmente: «Finalmente, faculto de una manera especial al Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis de Vich o al que tenga jurisdicción sobre la Parroquia de Sampedor para que pueda variar los ordinarios de mi testamento y memoria, en la forma que su celo y prudencia le dicten ser más conducentes a la finalidad de las Instituciones y demás ordenaciones señaladas en ellos y a la mayor gloria de Dios».

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, con la consiguiente anulación de la Orden ministerial de 27 de

marzo de 1956, por la que se clasificó como Fundación benéfico-docente la instituida por doña Serafina Jover Lilsach.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

*ORDEN de 1 de marzo de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Patronato de Protección Escolar «San Francisco de Asís».*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Consejo de Protección Escolar «San Francisco de Asís», de Alicante, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de octubre de 1956, que rechaza propuesta de nombramiento en favor de determinada Maestra para ocupar una de las Escuelas de dicho Grupo:

Resultando que por Orden ministerial de 10 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de julio), se crean varias Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en la ciudad de Alicante, sometidas en su provisión a un Consejo de Protección escolar, al que, entre otras facultades, se le concede el elevar al Departamento las oportunas propuestas de nombramiento de las Maestras y Maestro nacional con destino a las plazas creadas (siendo condición precisa el que los propuestos tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o vengan desempeñando en propiedad definitiva Escuelas situadas en localidades de tal densidad de población);

Resultando que el Consejo de Protección escolar «San Francisco de Asís», creado por la citada Orden ministerial con fecha 24 de septiembre de 1956 y por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, formula propuesta de nombramiento de Maestra para una de las Escuelas de aquel Grupo, doña Francisca Baeza Giner, siendo desestimada mediante Decreto marginal de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de octubre de 1956, porque la citada Maestra no reúne la aludida condición de ser Maestra diezmilista, exigida en el número quinto de la citada Orden ministerial de creación del referido Patronato.

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso que denomina de reposición y lo es de alzada el mencionado Consejo de Protección Escolar, alegando que por las dificultades encontradas para proponer Maestra en la que concurriría la condición de referencia, se había pedido y obtenido del Departamento autorización para proponer Maestro no diezmilista, cuyo nombramiento quedaría condicionado a la aprobación de la primera oposición que para obtener tal categoría se convocase, y con cita de otros precedentes, termina en súplica de que se aceptase en definitiva la propuesta de que se trata;

Vistos el artículo 87, apartado d) y concordantes del Magisterio, Decreto de 9 de abril de 1949, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que el Decreto de 9 de abril de 1949 al regular la creación y establecimiento de las Escuelas de Patronato comprendidas en el artículo 26 de la Ley de 17 de julio de 1941 y 87 del Estatuto, establece que la provisión de Escuelas de este tipo se llevara a efecto conforme a las normas de la correspondiente disposición que las establezca; por lo que señalado en el número quinto de la Orden ministerial de 10 de junio de 1955 la «condición precisa» de que los Maestros propuestos tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes, no cabía a la Dirección General sino desestimar la propuesta de referencia, sin que la alegación de que se hubiese obtenido autorización del Departamento para formularla en el sentido condicionado expresado, aparezca comprobada; circunstancias que determinan la desestimación del presente recurso contra la Orden recurrida, que por ajustarse a derecho procede mantener en todas sus partes.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de marzo de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 1 de marzo de 1957 por la que se concede subvención a la Escuela de Formación Profesional Femenina, de Lugo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de 36.400 pesetas con cargo al crédito global consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento:

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 3 de febrero último y que la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento ha emitido su reglamentario informe fiscal en igual fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con cargo al expresado crédito global se conceda una subvención de 36.400 pesetas a la Escuela de Formación Profesional Femenina de Especialistas de Mataderos y Fabricación de Reactancias de Lugo

Segundo.—La mencionada subvención deberá ser librada, «en firme», de una sola vez, a favor del Pagador provincial correspondiente

Tercero.—Dicha Institución deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y a lo señalado en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 8 de marzo de 1957 por la que se concede subvención para los servicios de Educación Física en las Escuelas Especiales de Ingenieros y de Arquitectura.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria interesa el libramiento de la subvención consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto octavo, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para los servicios de dicha disciplina en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura;

Considerando que existe crédito para dicha atención;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto el día 28 de febrero último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 5 de marzo.

Este Ministerio ha resuelto se libre a dicha Junta la subvención de 136.000 pesetas para los servicios de la citada disciplina, con cargo a la expresada partida

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de marzo de 1957.—P. D. J. Maldonado

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

*ORDEN de 4 de marzo de 1957 por la que se distribuye crédito para abono de jornales a Conservadores, Conserjes y Guardas de monumentos nacionales*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 500.000 pesetas por un gasto total de 489.830 pesetas, consignado al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento que figura bajo el epigrafe «Conservación de obras de arte y vigilancia de monumentos», con destino al abono de haberes, en concepto de jornales, a Conservadores, Conserjes y Guardas de dichos monumentos;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 30 de enero último, ha tomado razón del indicado gasto, y la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 26 de febrero pasado, ha intervenido y prestado su conformidad al mismo,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito se distribuya en la forma siguiente: 59.787 pesetas para 13 Conserjados, a 12,60 pesetas diarias de jornal; 277.400 pesetas para 76 Conserjes a 10 pesetas diarias; 152.643 pesetas para 102 Guardas, a 4,10 pesetas diarias.

Todos con efectos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

*ORDEN de 12 de marzo de 1957 por la que se aprueba la consignación de 350.000 pesetas para atenciones de todos los jardines artísticos de España.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato para la conservación y protección de los jardines artísticos de España interesando el libramiento «a justificar» y a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio, don José Agreda, de la suma de 350.000 pesetas, figuradas en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto para las atenciones de toda índole, personal y material, que exijan estos jardines;

Resultando que en efecto en los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente Presupuesto aparece la precitada partida de 350.000 pesetas para los «Jardines Artísticos de España», comprendidas obras, conservación, reparación personal, material, inspección, dietas y viajes;

Resultando que la distribución del crédito para el presente ejercicio económico fué acordada por el Patronato en la Junta celebrada por el Patronato el día 12 de los corrientes, en la forma siguiente:

Jardines de Aranjuez, 50.000 pesetas; Alameda de Osuna (Madrid), 30.000 pesetas; Jardín de Monforte, de Valencia, pesetas 25.000; Jardines de Toledo, 40.000 pesetas; Jardín de la Casa Ducal, de Béjar, 25.000 pesetas; Jardines del Monasterio de El Paular, 10.000 pesetas; Alamedas de Segovia, 20.000 pesetas; Jardines de Padrón (Coruña), 15.000 pesetas; Pazo de Castrelos, en Vigo, 15.000 pesetas; Jardines de las Murallas de Ibiza, 25.000 pesetas; Jardín de acceso a San Martín de Frómista (Palencia), 25.000 pesetas.

Sueldos remuneraciones, material de Secretaría, viajes, dietas, publicaciones, etc., 70.000 pesetas.

Total, 350.000 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo), debe ser librada dicha suma a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio, don José Agreda;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de febrero último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes.

Este Ministerio, ha resuelto que las 350.000 pesetas que figuran para las atenciones de los jardines artísticos de España en los ya citados capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se libren por trimestres, en firme y mediante nóminas reglamentarias las obligaciones de personal, y «a justificar», mediante mandamientos periódicos, las de material y obras a justificar, en la forma que se propone y a nombre del referido Pagador de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se distribuye el crédito consignado para material de Archivos Generales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 180.000 pesetas consignado para material de los tres Archivos Generales, de Simancas, Indias, de Sevilla, y de la Corona de Aragón, de Barcelona, y visto igualmente que la Sección de

Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 6 y 8 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 180.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto segundo, número dos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya concediendo la cantidad de 60.000 pesetas a cada uno de los tres Archivos Generales de Simancas, Indias, de Sevilla, y de la Corona de Aragón, de Barcelona, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

*ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se habilita crédito para premios de los concursos de la «Fiesta del Libro».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación del crédito de 10.000 pesetas consignado para premios anuales de la «Fiesta del Libro», y visto igualmente que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 8 y 13 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite el crédito de 10.000 pesetas que para premios de los concursos anuales de la «Fiesta del Libro» figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto octavo, único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a fin de satisfacer los expresados premios, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

*ORDENES de 8, 9 y 10 de mayo de 1957 por las que se crean Escuelas de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

BARCELONA

Una Escuela graduada de niñas con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—a base de la graduada de niñas de tres secciones—una de ellas de párvulos—existente en el casco del Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat.

Una Escuela mixta servida por Maestra en Los Rosales, del Ayuntamiento de San Quirico de Tarrasa.

CÁCERES

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villar de Plasencia.

## CUENCA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Colliga.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hontecillas.

## HUELVA

Un Grupo escolar de niños «Siurot» con ocho secciones—una de ellas de párvulos—y Director sin grado en el casco del Ayuntamiento de Huelva (capital).

Un Grupo escolar de niñas «Siurot» con ocho secciones—una de ellas de párvulos—y Directora sin grado en el casco del Ayuntamiento de Huelva (capital).

## LÉRIDA

Una unitaria de niños número 2 en el casco del Ayuntamiento de Alpicat.

## MÁLAGA

Una sección de niños en el Grupo escolar «García Valiño», del casco del Ayuntamiento de Melilla.

## PALENCIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato.

## SORIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Una sección de niñas (cuarta) en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

## VALENCIA

Una sección de niñas en el Grupo escolar «Federico Mayo», de la barriada del Grao, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

## VIZCAYA

Una unitaria de niños número 4, una unitaria de niñas número 4 y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santurce-Ortuella.

## ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Terror.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torrellas.

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el edificio «Calixto Ariño», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Escuela de párvulos en el Grupo escolar «Mariano de Cavia», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una unitaria de niños «Julio Cejador», en el barrio de Colón, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital)

Segundo.—Que se considere creada definitivamente y con destino a la localidad que se cita la siguiente Escuela nacional de Enseñanza Primaria, por la que será acreditado el arquiler correspondiente a la casa-habitación arrendada para la misma.

## VALENCIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lugar Nuevo de San Jerónimo.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, todas las cuales poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

## GUADALAJARA

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Motos.

## HUESCA

Una Escuela mixta servida por Maestra en Cañardo, del Ayuntamiento de Secorún.

## LAS PALMAS

Una Escuela mixta servida por Maestra en Las Arbejas, del término municipal de Artenara.

## SALAMANCA

Una Escuela graduada de niños con tres secciones a base de las dos unitarias de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Arabayona de Múgica.

## VALENCIA

Una Escuela de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bolbaite.

Una Escuela mixta servida por Maestra en la barriada de Los Mártires, del Ayuntamiento de Daimuz.

Cuarto.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

## CIUDAD REAL

Una Escuela graduada de niñas con cinco secciones—dos de ellas de párvulos, a base de las tres unitarias de niñas y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Agudo.

Una Escuela graduada de niños con tres secciones a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alhambra.

Una Escuela graduada de niñas con cinco secciones—una de ellas de párvulos—a base de las cuatro unitarias de niñas y una de párvulos todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuencaliente.

Una Escuela graduada de niños con tres secciones a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 4 existentes todas ellas en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuente del Fresno.

Una Escuela graduada de niñas con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las unitarias de niñas número 3 y 4 y la de párvulos número 1 existentes todas ellas en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Miguelterra.

Una Escuela graduada de niñas con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 2 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Miguelfurra.

## GRANADA

Una Escuela de niños con tres secciones a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 4 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Algarinejo.

## SALAMANCA

Una Escuela graduada de niñas con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arabayona de Múgica.

## VALENCIA

Una Escuela graduada de niñas con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos existentes todas ellas en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Albaída.

Una Escuela graduada de niños «Ramón Laporta», con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niños de cuatro secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcira.

Una Escuela graduada de niñas con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las unitarias de niñas nú-

meros 1, 2 y 3 y la de párvulos todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alfázar.

Una Escuela graduada de niños «José Antonio», con tres secciones, a base de las unitarias números 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Algemesi.

Una Escuela graduada de niñas con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Anná.

Una Escuela graduada de niñas con tres secciones a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Benetüser.

Una Escuela graduada de niños con tres secciones a base de las unitarias de niños números 1, 3 y 4 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Buñol.

Un Grupo escolar «Navarro Daras», de niños, con siete secciones—una de ellas de párvulos—y Director sin grado a base del Grupo escolar de niños de seis secciones y Director sin grado y de la Escuela de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Carcagente.

Un Grupo escolar «Francisco Franco», de niños, con siete secciones—una de ellas de párvulos—y Director sin grado a base del Grupo escolar de niños de seis secciones y Director sin grado y de la Escuela de párvulos existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ceste.

Una Escuela graduada de niñas con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las tres unitarias de niñas y la de párvulos existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Enguera.

Una Escuela graduada «San Carlos», de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Onteniente.

Una Escuela graduada «Joaquín Muñoz», de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Turis.

Una Escuela de niños con tres secciones a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Yátova.

Una Escuela graduada de niñas con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Yátova.

#### GERONA

Una Escuela mixta servida por Maestra a base de la unitaria de niños—actualmente vacante en Villanna-Estación, del Ayuntamiento de Bescano.

Una Escuela mixta servida por Maestra a base de la unitaria de niños—actualmente vacante—en el casco del Ayuntamiento de Urg.

Una Escuela mixta servida por Maestra a base de la unitaria de niños—actualmente vacante—en el casco del Ayuntamiento de San Feliu de Buixalléu.

Quinto.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados; Teniendo en cuenta que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo el local, mobiliario y material escolar y la casa-habitación o la indemnización correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Alcuéscar (Cáceres).

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña).

Una unitaria de niños en Las Carreras, del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Lequeitio (Vizcaya).

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Miravalles (Vizcaya).

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya).

Una Escuela graduada de niños con cuatro secciones en Tres Pinos (Montjuich), del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Dependientes todas ellas del Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial de 16 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de septiembre).

Una Escuela graduada de niñas con dos secciones en la calle de María Marín, del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de Padres Franciscanos, establecido por Orden ministerial de fecha 20 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre).

Dos unitarias de niñas en Matico, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Señora Vda. de Epalza», establecido por Orden ministerial fecha 6 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto).

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), sometida a un Consejo Escolar Primario, constituido por:

a) Presidente honorario: Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.

c) Vocales: Dos Concejales del Ayuntamiento el Rvdo. señor Cura Párroco y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona y dos padres de familia.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en la finca «Villaester de Arriba», del término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid), sometida a un Consejo Escolar Primario, constituido por:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El propietario de la finca.

c) Vocales: El Rvdo. Sr. Cura Párraco de Pedrosa del Rey, la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Administrador de la finca y un padre de familia.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Puerto de Yeguas, del término municipal de Carballina (Orense), sometida a un Consejo Escolar Primario, constituido por:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Director general de la Empresa «Paz y Compañía».

c) Vicepresidente: Don Isaac Paz Díaz, Copropietario de la Empresa.

d) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el Rvdo. Sr. Cura Párroco de Partovia, y don José Campos, Maestro Nacional de Partovia, y don Jaime Paz Ameijeiras, Jefe de Contabilidad de la Empresa.

Una Escuela Nacional graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en el poblado de la Factoría de Marconi Española, S. A., establecido en el kilómetro 10 de la carretera de Andalucía, del término municipal de Villaverde (Madrid), sometida a un Consejo Escolar Primario, constituido por:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Ramón Lucas y Ortueta, Ingeniero de la Empresa.

c) Vocales: Don Joaquín Agejas Ortega, Jefe de Servicios; don Rafael García Fernández, Jefe de Control; don

Felipe Cañas Inglés, Licenciado; el Rvdo. Sr. Cura Párroco de Villaverde, y el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona.

El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Para la provisión de las resultas se considerarán creadas tantas plazas de Maestros y Maestras Nacionales como las que comprende esta relación.

Los Consejo escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a estas nuevas plazas. Si los propuestos para Escuelas que radique en localidad superior a los 10.000 habitantes, no tuviesen aprobadas las oposiciones, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diplomista.

El Consejo escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el funcionamiento de las Escuelas, de acuerdo a lo establecido en la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio;

Teniendo en cuenta que existe crédito en el presupuesto para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para la indemnización que por casa-habitación pueda corresponder, y que la provisión definitiva de las plazas habrá de realizarse de conformidad a la reglamentación prevista en el artículo 57 del Reglamento de 19 de julio de 1930,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se consideren creadas definitivamente tres nuevas secciones de niños en el Grupo escolar del Colegio del Magisterio «Generalísimo Franco», de Chamartín de la Rosa, de esta capital.

Para la provisión de las resultas se crean tres plazas de Maestro Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

#### ALICANTE

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Fuente de Don Pedro, del Ayuntamiento de Almoradí.

Una Escuela de párvulos en Los Montesinos, del Ayuntamiento de Almoradí.

#### BADAJOS

Dos unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

#### BURGOS

Una unitaria de niñas en Pedrosa, del Ayuntamiento de Valdeporres.

#### CASTELLÓN

Una sección de niños en la Escuela graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Bechi.

#### CIUDAD REAL

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fontanarejo.

Dos unitarias de niños y dos niñas en el casco del Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

#### LA CORUÑA

Una Escuela de párvulos en Corcubión, del Ayuntamiento de Corcubión.

Una unitaria de niños y una de niñas en San Roque, del Ayuntamiento de Corcubión.

Una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en La Barquiña, del Ayuntamiento de Noya.

#### LEÓN

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Tombrío de Arriba, del Ayuntamiento de Fresnedo.

#### LÉRIDA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Burch, del Ayuntamiento de Farrera.

#### MADRID

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Majadahonda.

#### MÁLAGA

Un grupo escolar de niñas «Reyes Católicos», con seis secciones—dos de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Melilla, a base de las unitarias de niñas números 3 y 10, las de párvulos números 4 y 8.

Una Escuela graduada de niños «Reyes Católicos», con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Melilla, a base de la graduada de niños número 2, de tres secciones.

Una unitaria de niños y una Escuela maternal en el casco del Ayuntamiento de Melilla.

#### NAVARRA

Una unitaria de niñas en Cizur Mayor, del Ayuntamiento de Cizur.

#### ORENSE

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Trasportela, del Ayuntamiento de Cortegada.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Acevido, del Ayuntamiento de San Juan de Río.

#### VALLADOLID

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Ense-

nanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923 en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre) y circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

**ORDEN de 16 de mayo de 1957 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, masculinos, de la Facultad de Medicina de Granada.**

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, previo expediente, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, masculinos, de Granada que a continuación se inserta:

## REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS, MASCULINOS, DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

### CAPITULO PRIMERO

#### OBJETO Y FINES

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953, que unificó los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios, se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, masculinos, cuyo plan de estudios y organización será el señalado por Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art. 2.º Su objeto y fines están marcados en las mencionadas disposiciones legales, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, jurídicamente, el Centro creado será considerado como Escuela Oficial de Formación Profesional, siendo el órgano universitario para formar a los escolares que aspiren a obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario masculino.

Art. 3.º Este Centro funcionará bajo la dependencia inmediata de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con la que está vinculada por la naturaleza de sus estudios.

### CAPITULO II

#### GRUPO DE ENSEÑANZAS Y CALENDARIO ESCOLAR

Art. 4.º Las enseñanzas se desarrollarán con arreglo al plan de estudios creado por Orden ministerial de 4 de julio de 1955, en la siguiente forma:

#### Primer curso

Enseñanzas teóricas:

Religión, treinta horas, con una hora semanal.

Moral profesional, treinta horas, con una hora semanal.

Anatomía funcional, sesenta horas, con seis horas semanales, desarrolladas en el primer período del curso, que habrá de terminar el primero de febrero

Biología general e Histología humana, diez horas desde el comienzo del curso, con tres horas semanales.

Microbiología y Parasitología diez horas, con tres horas semanales a continuación de terminar Biología e Histología.

Higiene general, diez horas con tres horas semanales, a continuación de Microbiología y Parasitología.

Nociones de Patología general, treinta horas, con tres horas semanales, a continuación de acabar Anatomía funcional.

Formación Política, una hora a la semana  
Educación Física, seis horas a la semana  
Prácticas: Técnica de cuidado de los enfermos y conocimiento de material de laboratorio, cuatro horas diarias, como mínimo.

#### Segundo curso

Enseñanzas teóricas:

Religión, treinta horas, con una hora semanal.

Moral profesional, treinta horas, con una hora semanal.

Patología médica, treinta horas, con una hora semanal.

Patología quirúrgica, sesenta horas, con dos horas semanales.

Nociones de Terapéutica y Dietética, cuarenta horas, con una hora semanal.

Elementos de Psicología general, veinte horas, con una hora semanal.

Historia de la profesión, diez horas.

Formación Política, una hora a la semana.

Educación Física, seis horas a la semana.

Prácticas, seis horas en clínicas médicas y quirúrgicas y laboratorios.

#### Tercer curso

Enseñanzas teóricas:

Religión, treinta horas con una hora semanal.

Moral profesional, treinta horas, con una hora semanal.

Leciones teóricoprácticas de especialidades quirúrgicas, treinta horas, con una hora semanal.

Medicina y Cirugía de urgencia, treinta horas, con una hora semanal.

Higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles, diez horas.

Obstetricia y Ginecología, veinte horas.

Puericultura e higiene de la infancia, quince horas.

Medicina social, diez horas.

Psicología diferencial aplicada, diez horas.

Formación Política, una hora a la semana.

Educación Física, seis horas a la semana.

Prácticas, seis horas diarias en clínicas hospitalarias correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

Nociones de autopsia médico-legal.

Art. 5.º El calendario escolar será el que rija en la Facultad de Medicina, y el horario de clases se establecerá por la Dirección de la Escuela, y será compatible con el de la Facultad.

### CAPITULO III

#### DEL PERSONAL Y SU ELECCIÓN

Art. 6.º El personal de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos estará integrado por el docente y administrativo.

Art. 7.º El personal docente estará compuesto por el Director y por los Catedráticos y Profesores que a tales efectos se designen.

Art. 8.º El Profesor de Religión de la Escuela desempeñará las funciones de capellán o asesor eclesiástico de la misma.

Art. 9.º El nombramiento de Director recaerá en el Decano de la Facultad, quien podrá delegar este cargo en un catedrático, debiendo dar en este último caso cuenta de la designación a la Junta de Facultad.

Art. 10. Los nombramientos del Profesorado e Instructores de la Escuela serán propuestos por su Director al Rectorado una vez oída la Junta de Facultad.

Art. 11. Los nombramientos de Profesores e Instructores de la Escuela se harán al comienzo de cada curso académico.

Art. 12. Actuará de Secretario de la Escuela el de la Facultad de Medicina.

Art. 13. Figurará como Jefe Administrativo de la Escuela el de la Facultad. Asimismo figurarán como Auxiliares administrativos los de la Secretaría de la Facultad y como subalternos, los de la misma.

Art. 14. Actuará de Jefe de Estudios un Profesor designado por la Dirección de la Escuela.

### CAPITULO IV

#### AUTORIDADES Y REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 15. El Director, que desempeñará la Jefatura de la Escuela, es, dentro de la misma, la autoridad máxima, siendo el encargado de recoger y proponer las iniciativas o acuerdos

del personal de la Escuela, sometiendo al Rectorado el estado de cuentas y empleo de los medios a su disposición.

Art. 16. Ejercerá las funciones de Junta Rectora de la Escuela la Junta de Facultad.

Art. 17. Las funciones del Profesorado son puramente docentes, debiendo velar por que la enseñanza se desarrolle en las mejores condiciones.

### CAPITULO V

#### DE LOS MEDIOS DE SOSTENIMIENTO

Art. 18. Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los siguientes conceptos:

- Por tasas académicas.
- Por subvenciones oficiales.
- Por donativos, legados o cualquier otro ingreso.

Art. 19. Todos los ingresos que corresponden a la Escuela se considerarán fondos adscritos a fines específicos, que serán los de la propia Escuela.

Art. 20. El presupuesto de la Escuela estará incluido en el de la Universidad, constituyendo conceptos especiales del mismo.

Art. 21. Las tasas académicas que se deban percibir en la Escuela serán las que se establezcan por la superioridad, dando aplicación a la Orden ministerial de 13 de mayo de 1954.

### CAPITULO VI

#### DE LOS LOCALES

Art. 22. La Escuela estará instalada dentro de los locales propios de la Facultad.

Art. 23. Contará con salas de demostración, laboratorios y material de enseñanzas suficientes para desarrollar la labor que tiene encomendada por el Decreto funcional y demás disposiciones complementarias.

Art. 24. El Hospital Clínico de la Facultad será el que se utilice para la realización de las prácticas correspondientes, así como los hospitales de otras corporaciones que se encuentren coordinados con la Facultad de Medicina.

### CAPITULO VII

#### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 25. El régimen disciplinario de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos y de los alumnos de la misma será el establecido en el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Técnica por la que se aprueba el proyecto de revisión de precios de las obras que se determinan.*

Aprobadas por Decreto de 11 de agosto de 1953 las obras de construcción de edificio para Escuela de Comercio de Oviedo, por un importe de 6.390.677,93 pesetas, de cuya cantidad corresponde a la ejecución material 5.143.477,23 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales, a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto, hace necesaria la revisión del mismo, a cuyo efecto, a petición del adjudicatario de las obras: «Letamendi y Olascoaga, S. L.», se autorizó a los Arquitectos don Vicente Benloch y don Luis García de la Rasilla, la redacción del proyecto que nos ocupa;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trata, se descompone de la siguiente forma: Ejecución material (diferencia de la ejecución material del revisado y del

primitivo), 781.259,47 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 117.188,92 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 244.506,22 pesetas; suma: 1.142.506,22 pesetas; a deducir el 20,99 por 100 ofrecido como baja en el proyecto primitivo por el contratista adjudicatario, 239.906,17 pesetas; importe de contrata 903.048,44 pesetas; honorarios de Arquitectos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 38 por 100 del de 7 de junio de 1933, 4.238,33 pesetas; a los mismos, por dirección de la obra, 4.238,33 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.542,99 pesetas; total: 914.068,09 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada; pero el proyecto fué redactado con fecha muy anterior, afectándole, por tanto la Ley de 17 de junio de 1945, por no estar comprendidas en el Decreto-Ley de febrero de 1955;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 26 de febrero último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de marzo.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que determina el Consejo de Ministros de 26 de abril último, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cuya revisión importa un total de contrata de 903.048,44 pesetas, que incrementadas con honorarios de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 914.068,09 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director del Centro.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que, se anula, por extravío, el título de Odontólogo de don Eduardo Matias Segarra Torres.*

Magnífico y excelentísimo señor: Por haber sufrido extravío al ser enviado por esa Universidad al Gobierno Civil de Valencia, para su entrega al interesado, el título de Odontólogo de don Eduardo Matias Segarra Torres, expedido con fecha 20 de septiembre de 1944,

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDENES de 5 de junio de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo que se citan.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.325, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima, recurrente, representada por el Procurador don César Escrivá de Romani y Veraza, bajo la dirección del Letrado don Hipólito González Parrado, y la Administración General del Estado, demandada y en su nombre el Ministerio Fiscal, coadyuvada por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1953, se ha dictado, con fecha 12 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso promovido a nombre de La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., contra Orden

del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que concedió el registro de la marca número ciento cincuenta y dos mil trescientos setenta, con el nombre de «Pyramidón», debemos revocar y revocamos dicha resolución declarándola sin valor ni efecto alguno.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.455, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Antonio Alberola Sellés, representado por el Procurador doña Josefina Alzugaray y García Murviedro, y dirigido por el Letrado doña Manuela Gómez de Romero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Ministerio Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de enero de 1954, se ha dictado, con fecha 7 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Alberola Sellés contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que se denegó al recurrente la concesión de la marca número doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y uno The Gathering of Saffron, para distinguir azafranes de todas clases, y dejando subsistente el propio acuerdo, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.899, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., representada por el Procurador don César Escrivá de Romani y Veraza, y defendida por el Letrado don Hipólito González Parrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, repre-

sentada por el Ministerio Fiscal, y como coadyuvante de la misma, Laboratorios Activión, S. A., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de julio de 1954, se ha dictado con fecha 2 de abril último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., debemos revocar y revocamos el Orden del Ministerio de Industria de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la cual se concedió a Activión, S. A., y don Pedro Navarro la marca «Neomidón», número doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y nueve, para productos químicos, farmacéuticos, medicinales, de veterinaria, sueros, drogas y vacuna (clase cuarenta del nomenclátor oficial), concesión que declaramos sin ningún valor ni efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.314, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima, recurrente, representada por el Procurador don César Escrivá de Romani, bajo la dirección del Letrado don Hipólito González Parrado, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, coadyuvada por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1953, se ha dictado, con fecha 20 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que dando lugar al recurso promovido a nombre de La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., contra Orden del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que concedió el registro de marca número ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con la denominación «Pyramidón», para distinguir preparados químico-farmacéuticos a la firma Farbwerke Hoechst-Brunig, domiciliada en Alemania, debemos revocar y revocamos dicha resolución declarándola sin valor ni efecto alguno.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Continuación a la Orden de 25 de junio de 1957 por la que se convoca el concurso número 19 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

**Clase tercera.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)**

**DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES**

#### Ayuntamientos

Siles (Jaén).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Pueblanueva (Toledo).—Una de Cabo de Serenos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cartagena (Murcia).—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Granollers (Barcelona).—Dos de Guardia Urbano, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,680 metros.)

Beasain (Guipúzcoa).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Manresa (Barcelona).—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Boal (Lérida).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valls (Tarragona).—Una de Alguacil-Pregonero, dotada con 10.400 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Vegadeo (Asturias).—Dos de Agentes Municipales, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Benisalem (Balears).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Prat de Llobregat (Barcelona).—Dos de Guardia Urbano, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Prat de Llobregat (Barcelona).—Dos de Sereno, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Elgóibar (Guipúzcoa).—Una de Guardia Municipal diurna, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Elgóibar (Guipúzcoa).—Una de Guardia Municipal nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sueca (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Palma de Mallorca (Balears).—Una de Portero del Depósito Municipal de Co-

rrección, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Zaragoza.—Cinco de Guardia Urbano de infantería, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,660 m.)

Tibi (Alicante).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santa Cruz de la Palma (Canarias).—Una de Guardia local de Montes, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Higuera de la Sierra (Huelva).—Una de Recaudador Auxiliar de Arbitrios Municipales, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Meilla. —Una de Ordenanza de oficinas centrales, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Ontur (Albacete).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Aguas de Busot (Alicante).—Una de Alguacil Portero, con los servicios de Voz Pública y Vigilancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Aspe (Alicante).—Tres de Guardias Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Callosa de Segura (Alicante).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Denia (Alicante).—Una de Guardia Urbano, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

San Miguel de Salinas (Alicante).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Cangas del Narcea (Asturias).—Cuatro de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Salas (Asturias).—Tres de Guardias Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alburquerque (Badajoz).—Tres de Guardias Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Alconchel (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Castilblanco (Badajoz).—Una de Alguacil, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Esparragosa del Caudillo (Badajoz).—Una de Alguacil Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Herrera del Duque (Badajoz).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada

con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Herrera del Duque (Badajoz).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Magacela (Badajoz).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Oliva de Mérida (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Olivenza (Badajoz).—Cuatro de Guardias Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Caso (Asturias).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Orellana la Vieja (Badajoz).—Dos de Guardias Municipales, dotadas con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orellana la Vieja (Badajoz).—Una de Vigilante de la fuente pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

María de la Salud (Balears).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Berga (Barcelona).—Una de Portero-Conserje, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sardanyola (Barcelona).—Dos de Agentes de la Policía Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vich (Barcelona).—Dos de Recaudadores de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Lerma (Burgos).—Dos de Policías Municipales, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Aceuche (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Aceuche (Cáceres).—Dos de Vigilantes nocturnos, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Eljas Cáceres).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Losar de la Vera (Cáceres).—Una de Sereno Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Miajadas (Cáceres).—Una de Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Miajadas (Cáceres).—Una de Conserje del Mercado de Abastos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Plasencia (Cáceres).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Puerto Real (Cádiz).—Una de Guardia Rural, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

- Tacoronte (Canarias).—Dos de Guardias Municipales dotadas con los mismos emolumentos que la anterior
- Artana (Castellón).—Una de Policía Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).—Una de Guardia Municipal para la vigilancia general y de seguridad en la población, de Arbitrios municipales y de pesas y medidas, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Almodóvar del Río (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Velalcázar (Córdoba).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bujalance (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Cabra (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Riaño (La Coruña).—Cuatro de Guardias Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ripoll (Gerona).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- La Peza (Granada).—Una de Guardia del monte público, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Marchal (Granada).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Deva (Guipúzcoa).—Una de Sereno Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Jabugo (Huelva).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Cartaya (Huelva).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Monzón (Huesca).—Tres de Guardias Municipales nocturnos, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Zaidín (Huesca).—Una de Alguacil, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Peal de Becerro (Jaén).—Una de Ordenanza-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 600 pesetas anuales en concepto de gratificación fija.
- Santa Colomba de Curueño (León).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Fuliola (Lérida).—Una de Alguacil, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Mollerusa (Lérida).—Una de Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Logroño. —Una de Cobrador de recibos, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo anterior
- Salvatierra de Santiago (Cáceres).—Una de Guardia Rural, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Almedina (Ciudad Real).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Jaén. —Una de Agente Recaudador de Rentas o Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Ezcarraiz (Logroño).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Sarria (Lugo).—Dos de Guardias Municipales dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Ciempozuelos (Madrid).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.000 pesetas anuales como 25 por 100 de plus de carestía de vida.
- Colmenar de Oreja (Madrid).—Una de Guardia Urbano, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y dos pesetas diarias para vestuario y equipo, a ingresar en un fondo especial.
- San Lorenzo de El Escorial (Madrid).—Una de Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villaconejos (Madrid).—Una de Alguacil, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Alameda (Málaga).—Una de Cabo Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almargen (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Archidona (Málaga).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cortes de la Frontera (Málaga).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 30 por 100 de plus de carestía de vida.
- Cuevas de San Marcos (Málaga).—Una de Guardia Municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo. Con la obligación de prestar, servicio diurno, según se le ordene.
- Tolox (Málaga).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Moratalla (Murcia).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Pedro del Pinatar (Murcia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Pedro del Pinatar (Murcia).—Una de Alguacil-Portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Yecla (Murcia).—Dos de Guardias Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Caldas de Reyes (Pontevedra).—Dos de Guardias Municipales-Vigilantes de Arbitrios, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Cangas de Morrazo (Pontevedra).—Una de Guardia Rural, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Nigrán (Pontevedra).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Suances (Santander).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Nava de la Asunción (Segovia).—Una de Vigilante de la vía pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Aznalcóllar (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Las Cabezas de San Juan (Sevilla).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Las Cabezas de San Juan (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Las Cabezas de San Juan (Sevilla).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Constantina (Sevilla).—Tres de Guardias Municipales, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Nava de la Asunción (Segovia).—Dos de Sereno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Pilas (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Pilas (Sevilla).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Casarrubio del Monte (Toledo).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, que totalizan 1.008,33 pesetas.
- Madrirdejos (Toledo).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Madrirdejos (Toledo).—Una de Alguacil, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Madrirdejos (Toledo).—Uno de Voz Pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Pepino (Toledo).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Yuncos (Toledo).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bolbaite (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Cortes de Pallás (Valencia).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Chelva (Valencia).—Una de Vigilante Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Ribarroja del Turia (Valencia).—Una de Alguacil, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

- Torrente (Valencia).—Dos de Alguacil-Ordenanza, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torrente (Valencia).—Una de Conserje Administrativo del Matadero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Esta plaza tiene derecho a vivienda, luz y agua.
- Vallanca (Valencia).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mieres (Asturias).—Cinco de Agentes Recaudadores, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Deberá prestarse fianza de pesetas 2.500.
- Badajoz.—Una de Conserje Auxiliar del Patrimonio Municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puente del Maestre (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Algar (Cádiz).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Algar (Cádiz).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.
- Tolosa (Guipúzcoa).—Tres de Celadores de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bollulllos Par del Condado (Huelva).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Huesca.—Una de Cobrador de Aguas y Arbitrios Municipales, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Huesca.—Una de Ordenanza de Oficinas Centrales, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Huesca.—Una de Guarda de Jardines, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- San Sebastián de los Reyes (Madrid).—Una de Guarda de la Dehesa, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Sebastián de los Reyes (Madrid).—Una de Vigilante nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Calpe (Alicante).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.
- Calpe (Alicante).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Calpe (Alicante).—Una de Vigilante nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Prat de Llobregat (Barcelona).—Una de Sereno, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Calzadilla (Cáceres).—Una de Alguacil-Portero con los servicios de Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Herguifuela (Cáceres).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Jerez de la Frontera (Cádiz).—Once de Guardia Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.650 metros)
- Jerez de la Frontera (Cádiz).—Una de Guardia Rural, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, y debiendo acreditarse la misma talla.
- Puerto Serrano (Cádiz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Puerto de Santa María (Cádiz).—Tres de Cobradores a domicilio del servicio recaudatorio, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo. (Deberá prestarse fianza de 20.000 pesetas para el desempeño de cada plaza).
- Alconchel de la Estrella (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Monreal del Llano (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo. (Terdrá a su cargo el entretenimiento, reparación y cobranza del alumbrado eléctrico).
- Palafrugell (Gerona).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Villanueva del Arzobispo (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Corbins (Lérida).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Ribas del Sil (Lugo).—Una de Guardia Jurado, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pizarra (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Ronda (Málaga).—Cinco de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- La Guardia (Pontevedra).—Una de Cabo-Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- La Guardia (Pontevedra).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- La Guardia (Pontevedra).—Una de Vigilante de Arbitrios Municipales, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Camargo (Santander).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Curiezo (Santander).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ginestar (Tarragona).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Albalate del Arzobispo (Teruel).—Dos de Vigilante Nocturno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valencia.—Dos de Conserjes de Grupos escolares, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo, teniendo derecho a casa-habitación o, en su defecto, a una indemnización-alquiler anual de 365 pesetas.
- Hoyo de Pinares (Avila).—Una de Sereno Municipal, dotada con 8.000 ptas. de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Culla (Castellón).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Bélmez (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alosno (Huelva).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ponferrada (León).—Cuatro de Guardias Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Calahorra (Logroño).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Oliva (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Ribarroja del Turia (Valencia).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Zarátamo (Vizcaya).—Una de Guardia Municipal Celador, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Zamora.—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Melilla.—Una de Guarda de Parques, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Lorca (Murcia).—Dos de Recaudador de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Lorca (Murcia).—Una de Fiel del Resguardo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- La Roda de Andalucía (Sevilla).—Una de Conserje del Cementerio Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Los Navalmorales (Toledo).—Una de Cobrador de Exacciones Municipales, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Zaragoza.—Una de Guarda de Parque del Cuerpo de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.660 metros).
- Zaragoza.—Dos de Guardias Urbanos, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y con la misma talla.
- Zaragoza.—Dos de Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

#### Disputaciones Provinciales

- Córdoba.—Una de Inspector del Colegio Provincial de la Merced, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Murcia.—Una de Portero-Ordenanza, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual

y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

#### Ministerio de Información y Turismo

Toledo.—Una de Ordenanza-Botones, para la Oficina de Información del Turismo, dotada con una jornal diario de 14 pesetas.

Segovia.—Una de Ordenanza de tercera en la Delegación Provincial, dotada con la retribución anual de 6.360 pesetas.

Bilbao.—Una de Ordenanza en la Delegación Provincial de Vizcaya, dotada con la retribución anual de 4.000 pesetas.

Granada.—Una de Mozo de la Casa de los Tiros, dotada con el jornal diario de 25 pesetas.

#### Ministerio de Justicia

Corcubión (La Coruña).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada con 10.080 pesetas de haber anual, una gratificación de 1.260 pesetas anuales, otra de 1.840 pesetas, también anuales, y 1.680 pesetas correspondientes a dos pagas extraordinarias.

Pola de Siero (Asturias).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Valmaseda (Vizcaya).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia Instrucción, dotada igual que la anterior.

Huesca.—Una de Auxillar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxillar de Prisiones, en la Prisión Provincial, dotada con 11.160 pesetas de haber anual, 3.000 pesetas en concepto de subsidio, 3.500 como gratificación y 2.100 pesetas de masita.

Gerona.—Una de Auxillar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxillar de Prisiones, en la Prisión Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

#### Ministerio de la Gobernación

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Una de Conserje en el Preventorio Infantil Antituberculoso «La Esperanza», dotada con el haber anual de 7.200 pesetas más 3.000 pesetas, también anuales, en concepto de gratificación complementaria.

#### Ministerio de Educación Nacional

Madrid.—Una de Guarda del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, dotada con el haber anual de 9.840 pesetas más dos mensualidades extraordinarias.

#### Ministerio de la Gobernación

Madrid.—Un Mozo de Servicio en el Gran Hospital de la Beneficencia General, dotada con el jornal diario de 20.60 pesetas.

#### Ayuntamientos

Sorihuela de Guadalimar (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000

pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Icod de los Vinos (Tenerife).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Icod de los Vinos (Tenerife).—Una de Celador de Exacciones Locales, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bujalance (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Los Cerralbos (Toledo).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias de sueldo antiguo.

#### Ministerio del Ejército.—Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares

Madrid.—Dos de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar del Ministerio del Ejército (Subsecretaría), dotada con 750 pesetas mensuales en concepto de gratificación, trienios a razón de 83,33 pesetas, por masita 240 pesetas, por casa 125 pesetas, por mando 650 pesetas y por indemnización familiar 240 pesetas o 160 pesetas, según edad de los hijos.

Madrid.—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar, dotada igual que la anterior.

Burgos.—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar, dotada igual que la anterior.

Mahón (Balears).—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar de Menorca, dotada igual que la anterior.

#### Ayuntamientos

Aranjuez (Madrid).—Una de Inspector de Arbitrios Municipales, dotada con pesetas 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Grañén (Huesca).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a) de la Orden por la que se regula este concurso.

#### Clase tercera.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

#### Banco Exterior de España

Burriana (Castellón).—Una de Ordenanza, dotada con 17.815 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, 33,33 por 100 de plus de carestía de vida y participación en beneficios.

Barcelona.—Una de Ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

#### Banco Hipotecario de España

Madrid.—Una de Vigilante nocturno, dotada con 16.250 pesetas anuales, participación en beneficios, dos pagas extraordinarias, así como los ascensos que en lo sucesivo correspondan a la escala de subalternos y con derecho a uniforme y calzado en la forma que determine el Banco.

#### Ministerio de Educación Nacional

Vélez Rubio (Almería).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con una retribución de 6.000 pesetas anuales con cargo al presupuesto del Patronato Provincial y 1.500 pesetas más de gratificación de los créditos del Patronato Nacional.

Bermeo (Vizcaya).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

#### Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Santander.—Una de Portero-Ordenanza, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas y dos pagas extraordinarias (Además de las obligaciones propias de su cargo, tendrá las de vigilancia del edificio, limpieza de las dependencias, mobiliario y jardín, reparto de correspondencia, cobranza de recibos y cualquier otra diligencia que se le ordene, incluida la atención de la calefacción)

#### Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Cartagena (Murcia).—Dos de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con el sueldo base de 6.360 pesetas, complemento de sueldo 2.295 pesetas, plus de carestía de vida de pesetas 2.179,08, subsidio trimestral de pesetas 1.495, dos pagas extraordinarias y bienios del 5 por 100 sobre la misma base empleada para calcular el plus de carestía de vida.

Alicante.—Una de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotada con 6.360 pesetas de sueldo base anual complemento de sueldo 2.295 pesetas subsidio por carestía de vida 2.427,84 pesetas, subsidio extraordinario 1.702,72 pesetas, dos pagas extraordinarias y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo que regían en 31 de mayo de 1956.

Vizcaya.—Una de Guardamuelles en el Grupo de Puertos de Vizcaya, dotada con 6.360 pesetas de sueldo anual, 2.295 pesetas de complemento de sueldo 1.625 pesetas del 20 por 100 trimestral, pesetas 2.319,25 por el 25 por 100 mensual, 2.003,12 pesetas por dos pagas extraordinarias y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo. (La residencia será en uno de los puertos que constituyen el Grupo de Puertos de Vizcaya, que designará la Comisión Administrativa).

Pontevedra.—Una de Celador en la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra, dotada con 6.360 pesetas de sueldo base anual, 2.295 pesetas anuales de complemento de sueldo, subsidio mensual del 25 por 100 del sueldo vigente en 21 de mayo de 1956 y en complemento incrementado con el quince por ciento preceptuado en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1955, acordada en Consejo de Ministros, pesetas 1.868,75, subsidio trimestral del 20 por 100 calculado sobre igual base, 1.495 pesetas, y bienios del cinco por ciento sobre el sueldo y complemento.

#### Ministerio de Trabajo

Cádiz.—Una de Subalterno de tercera clase en la Sección de Trabajos Portua-

rios, dotada con 10.080 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y una remuneración complementaria en concepto de plus de carestía de vida de 1.890 pesetas.

#### Ministerio del Ejército

Madrid.—Una de Ordenanza de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, dotada con 460 pesetas de sueldo mensual, 115 pesetas por el veinticinco por ciento de plus de carestía de vida y 92 pesetas por el 20 por 100 sobre el sueldo base.

Barcelona.—Una de Encargado del Parque de Sans, de la Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar, dotada con 64,75 pesetas de jornal diario, quince días de gratificación en 18 de julio y 30 días en Navidad.

#### Instituto Español de Emigración

Madrid.—Una de Portero, dotada con pesetas 12.000 de sueldo anual y dos mensualidades extraordinarias.

#### Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Bilbao.—Dos de Ordenanza, dotadas con 11.550 pesetas de sueldo-base anual y dos pagas extraordinarias. (Aunque su jornada normal de trabajo será de nueve a dos, estarán obligados fuera de ella, sin exceder de las horas de jornada total, a realizar los trabajos especiales que se ordenen por la Secretaría, previa la correspondiente gratificación especial.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de la Orden por la que se regula este concurso.

#### Clase cuarta.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

#### Ministerio de Agricultura.—Patrimonio Forestal del Estado

Ávila.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Ávila-Segovia, dotada con 19 pesetas de jornal base diario percibiendo además el 40 por 100 de los jornales dominicales, los jornales de dos semanas (18 de Julio y Navidad) y el 25 por 100 de plus de carestía de vida. La residencia es en Aliseda de Tormes.

Segovia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Ávila-Segovia, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Otero de Herreros.

Segovia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Ávila-Segovia, dotada igual que la anterior y la residencia en Villar de Sobrepeña.

Segovia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Ávila-Segovia, dotada igual que la anterior y la residencia es en Maderuelo.

Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 6.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 18,40 pesetas diarias, y la residencia es en Caslerlanas.

Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 6.ª División Hidrológico Fo-

restal, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Cerler.

Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Huesca, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Berdún.

Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Huesca, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Ballobar.

Castellón.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Castellón-Tarragona, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 15,65 pesetas diarias, y la residencia es en Sierra Engarcerán, término municipal de Engarcerán.

Pontevedra.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 15,80 pesetas diarias, y la residencia es en Ameijeira-Burgo, término municipal de Crecientes.

Pontevedra.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Hío, término municipal de Cangas.

Teruel.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Teruel, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 18,75 pesetas diarias, y la residencia es en Torrecilla del Rebollar.

Teruel.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Teruel, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Fuentes de Rubielos.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Lugo, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 22,10 pesetas diarias, y la residencia es en Fonfría, término municipal de Piedrafita.

Almería.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Sudeste, dotada con 20 pesetas de jornal base diario, el cuarenta por ciento de los jornales dominicales y los jornales de dos semanas (18 de Julio y Navidad). La residencia es en el monte, término municipal de Boca de los Frailes.

Almería.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada S. E. M. Z. A. S. E., dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Cuevas del Almanzora.

Almería.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada S. E. M. Z. A. S. E., dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Alquían-Almería.

Almería.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada S. E. M. Z. A. S. E., dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Santa Fe de Mondújar.

Almería.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada S. E. M. Z. A. S. E., dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Santa Cruz de Marchena.

La Coruña.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de La Coruña, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 24 pesetas diarias, no teniendo residencia fija, y ésta será en los montes de la Brigada.

La Coruña.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de La Coruña, dotada con 29 pesetas de jornal base, más el 40 por 100 de los jornales dominicales y dos semanas, una en Navidad y otra en 18 de julio, sin residencia fija.

Burgos.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Burgos, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 26,50 pesetas, y la residencia es en Pedrosa de Valdeporras, término municipal de Merindad de Valdeporras.

Burgos.—Una de Peón Vigilante de Montes, dotada igual que la anterior, y la residencia en Las Nieves, término municipal de Espinosa de los Monteros.

Burgos.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Burgos, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Masa, término municipal de Páramos de Masa.

Zaragoza.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Zaragoza, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 29 pesetas, y la residencia en Azuara, término municipal de Azuara.

Zaragoza.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Zaragoza, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Moro, término municipal de Moro.

Huelva.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Huelva, dotada igual que la anterior, y la residencia es en La Garnacha, término municipal de Cortegana.

Huelva.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Huelva, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Valdios de Niebla, término municipal de Niebla.

Ávila.—Una de Vigilante de Montes en la cuarta División Hidrológica Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 33,13 pesetas, y la residencia en El Colmenar, término municipal de Villarejos del Valle.

Almería.—Una Peón Vigilante de Montes en la séptima División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 29 pesetas, y la residencia en Somotín, término municipal de Somotín.

Murcia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la tercera División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, y la residencia en Valdelaparra, término municipal de Alhama.

Zaragoza.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Aragón, dotada igual que la anterior, y la residencia en Solanilla, términos municipales de Gésera, Secorún y Nocito.

Zaragoza.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Aragón, dotada igual que la anterior, y la residencia en Nofuentes, términos municipales de Longás y Salinas de Jaca.

Oviedo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Asturias, dotada igual que la anterior, y la residencia en El Bao, término municipal de Ibias.

Jaén.—Dos de Peones Vigilantes de Montes en el Servicio de Jaén, dotadas igual que la anterior, y la residencia en Santiago de la Espada.

Jaén.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Servicio de Jaén, dotada igual que la anterior, y la residencia en Hontanabares, término municipal de Hornos.

Orense.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Orense, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 27,63 pesetas, y la residencia en Riomao, término municipal de La Vega.

Orense.—Una de Peón Vigilante de Monte

tes en la Diputación de Orense, dotada igual que la anterior, y la residencia en La Fraga, término municipal de Lobera.

Orense.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Orense, dotada igual que la anterior, y la residencia en Guntimil, término municipal de Muñios.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Lugo, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 29 pesetas, y la residencia en San Andrés de Lagares, término municipal de Fonsagrada.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Lugo, dotada igual que la anterior, y la residencia en Mardame, término municipal de Fonsagrada.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Lugo, dotada igual que la anterior, y la residencia en Monteseiros, término municipal de Fonsagrada.

Pontevedra.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Pontevedra, dotada igual que la anterior, y la residencia en Sevil, término municipal de Cuntis.

Pontevedra.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Pontevedra, dotada igual que la anterior, y la residencia en Puente Cañdela.

Observaciones a las vacantes de Peones Vigilantes de Montes convocadas en este concurso.—Los lugares de residencia que se señalan podrán variar por necesidades

del servicio o a causa de modificaciones en la distribución entre los Peones de los montes que han de custodiar, siendo gratuita la vivienda únicamente en la residencia de casa forestal. Las plazas de Peones Vigilantes de Montes que se anuncian tienen carácter eventual, por no existir cuerpo ni plantilla de este personal.

#### Ayuntamientos

Jumilla (Murcia).—Dos de Guardas de Montes, dotadas con el jornal diario de 24 pesetas.

Carcagente (Valencia).—Una de Peón de la Brigada de Obras, dotada con el haber anual de 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

(Continuará.)

• • •

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se convoca concurso para la provisión de los Registros de la Propiedad que se relacionan.*

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquella con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

REGISTROS	AUDIENCIAS
(2) Colmenar Viejo .....	Madrid.
(1) Madrid (Mediodía) I .....	Madrid.
(1) Barcelona (Occidente) I .....	Barcelona.
(1) Barcelona (Occidente) II .....	Barcelona.
(3) Sevilla (Mediodía) .....	Sevilla.
Sabadell .....	Barcelona.
Tarrasa .....	Barcelona.
Don Benito .....	Cáceres.
Arévalo .....	Madrid.
Borjas Blancas .....	Barcelona.
Villena .....	Valencia.
Pontevedra .....	Coruña.
Tuy .....	Coruña.
Osuna .....	Sevilla.
Valls .....	Barcelona.
Cocentaina .....	Valencia.
Valoria la Buena .....	Valladolid.
Fregenal de la Sierra .....	Cáceres.
Murias de Paredes .....	Valladolid.
Puebla de Trives .....	Coruña.
Fonsagrada .....	Coruña.
San Sebastián de la Gomera .....	Las Palmas.
Riaza .....	Madrid.
Valle de Cabuérniga .....	Burgos.
Huelma .....	Granada.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo señalado de quince días naturales, a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 8 de junio de 1957.—El Director general, J. Alonso.

(1) Se tramita expediente para revisar la actual demarcación de los Registros de la Propiedad de dichas capitales con división material de los existentes y creación de los que se estimen necesarios para el servicio.

(2) Afectado por la incorporación a Madrid de los términos municipales de Chamartin, Fuencarral y Hortaleza.

(3) Afectado por las posibles modificaciones de revisión de la demarcación hipotecaria en esa capital.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado por el que se transcribe relación de señores opositores que han aprobado el quinto ejercicio y se convoca para la práctica del de Idiomas.*

- 1 D. Luis Gayo y de Arenzana.
- 7 D. Alvaro de Lapuerta Quintero.
- 12 D. Vicente Sierra Ponce de León.
- 20 D. José Ignacio Monedero Gil.
- 24 D. Francisco Rodríguez Boti.
- 28 D. Ricardo Fornesa Ribó.
- 34 D. Rafael de Arozarena Poves.
- 60 D. Luis Argüello Bermúdez.
- 61 D. Juan Rovira Tarazona.
- 63 D. Arturo Flores Martín.
- 74 D. José Antonio González-Bueno Ramognino.
- 82 D. Francisco Pérez Jiménez.
- 94 D. Jaime Pedro Hernández Rodríguez.
- 97 D. Juan Bermúdez de Castro Vicente.
- 111 D. Cruz Martínez Esteruelas.
- 113 D. Antonio Fernández-Olavarrieta Aguilera.
- 117 D. José María Coronas Alonso.
- 129 D. Joaquín Tomás Villarroya.
- 132 D. Juan Manuel Echevarría Hernández.
- 134 D. Eduardo Cosmen Matesán.

Se convoca a los señores opositores incluidos en la anterior relación:

a) A las once horas del día cuatro de los corrientes, y en la Dirección General de lo Contencioso, a los que hayan alegado conocimientos de francés, inglés o alemán, al objeto de sufrir el correspondiente examen.

b) A las once horas del día cinco de los corrientes, en la Abogacía del Estado de la Audiencia Territorial de Madrid, para asistir a las enseñanzas formativas a que se refiere el número quinto de la Orden ministerial de 26 de junio de 1956.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Secretario, A. García.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Odontólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad.*

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 26 de diciembre de 1956, por la que se convocaba concurso-oposición para proveer una plaza de Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional, Odontólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por: Ilmo. Sr. D. Gregorio Espejel Sánchez, Consejero Nacional de Sanidad, como Presidente, y como Vocales: Don José Escudero Tellechea, don Juan Mañes Retana, don Luis Gómez Comes y don José María Barrios.

Asimismo queda constituido el Tribunal juzgador suplente por: Don Pedro García Gras, don Pedro García del Villar,

don Federico Alberich Seco y don Eduar-  
do Rodríguez Hervás.

Lo que se hace público para general co-  
nimiento de los interesados.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Direc-  
tor general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCIONES de la Dirección  
General de Enseñanza Universi-  
taria por las que se declaran ad-  
mitidos y excluidos provisional y  
definitivamente los aspirantes que  
se indican como opositores a cá-  
tedras de Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el  
Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo  
siguiente:

1.º Se declaran admitidos, provisional-  
mente, a las oposiciones convocadas por  
Orden de 10 de enero de 1957 (BOLETIN  
OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo  
del mismo año), para la provisión, en  
propiedad, de las cátedras de «Obstetricia  
y Ginecología» de la Facultad de Medi-  
cina de las Universidades de Barcelona  
(primera cátedra) y Salamanca, los si-  
guientes aspirantes:

Don Fernando Muñoz Ferrer.  
Don Víctor Connill Serra.  
Don José María Bedoya González.  
Don Ángel García Hernández.  
Don Manuel Recaséns y Méndez Quey-  
po de Llano; y  
Don Francisco Orengo Díaz del Castillo.

2.º Se declaran excluidos, también pro-  
visionalmente, por falta de presentación  
de los requisitos que se indican, los si-  
guientes:

Don José Antonio Rodríguez Soriano  
(certificado de los dos años de función  
docente o investigadora expedido con ar-  
reglo a la Orden de 27 de abril de 1946  
(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11  
de mayo del mismo) y trabajo científico).

Don Emilio Herrera Ventura (certifi-  
cado negativo de antecedentes penales,  
certificado de depuración o declaración  
jurada, en su caso; certificado de firme  
adhesión expedido por la Secretaría Ge-  
neral del Movimiento, certificado de los  
dos años de función docente o investiga-  
dora extendido como se cita anteriormen-  
te y trabajo científico).

Don Emilio Gil Vernet (recibo de 75 pe-  
setas por derechos de examen y trabajo  
científico).

Don José Antonio Rodríguez Soriano  
(recibos de 50 y 75 pesetas por derechos  
de formación de expediente y de examen,  
respectivamente; certificado negativo de  
antecedentes penales y certificado de firme  
adhesión expedido por la Secretaría  
General del Movimiento).

Don Fernando de la Fuente Gómez (cer-  
tificado de los dos años de función docen-  
te o investigadora expedido como ante-  
riormente se cita, ya que no es válido el  
que acompaña).

Don Joaquín Nubiola Sostres (partida de  
nacimiento legitimada y legalizada, en

su caso; certificado negativo de antece-  
dentes penales; título de Doctor o certi-  
ficado de haber aprobado los ejercicios y  
cumplidos todos los requisitos necesarios  
para la obtención del mismo; certificado  
de firme adhesión expedido por la Secre-  
taria General del Movimiento; certificado  
de dos años de función docente o investi-  
gadora, como ya se ha mencionado, por  
no cumplir lo dispuesto el que adjunta  
y trabajo científico).

Don José Ramón del Sol Fernández  
(certificado de depuración o declaración  
jurada, en su caso; certificado de firme  
adhesión expedido por la Secretaría Ge-  
neral del Movimiento y certificado de dos  
años de función docente o investigadora,  
extendido como ya se ha referido, por no  
acreditarlo debidamente).

Don Alfonso Cano Monasterio (trabajo  
científico).

Don Eugenio Recaséns Méndez-Queypo  
de Llano (certificado de dos años de fun-  
ción docente o investigadora, expedido  
en forma ya repetida, por no acreditarlo de-  
bidamente).

Don Manuel Mariño Pensado (certifi-  
cado negativo de antecedentes penales y  
trabajo científico).

Don Manuel Galbis Pascual (toda la  
documentación, excepto los recibos de 50  
y 75 pesetas ya mencionados, y la decla-  
ración jurada).

Don Manuel Varela Uña (toda la docu-  
mentación, excepto los dos recibos cita-  
dos en el anterior).

Don Vicente Salvatierra Matéu (los re-  
cibos de 50 y 75 pesetas mencionados ya,  
partida de nacimiento legalizada y legiti-  
mada y trabajo científico).

Don Ángel Sopena Ibáñez (partida de  
nacimiento legitimada y legalizada, título  
de Doctor o certificado de haber aprobado  
los ejercicios y cumplido todos los requi-  
sitos necesarios para la obtención del mis-  
mo, certificado de depuración o declara-  
ción jurada, en su caso, y certificado de  
firme adhesión expedido por la Secretaría  
General del Movimiento, por no ser vá-  
lido el que adjunta).

Don Adelardo Caballero Gordo (toda la  
documentación menos los dos recibos tan-  
tas veces mencionados).

Don Ángel Martínez de la Riva Labarta  
(igual que el anterior).

Don Rufino García Otero (certificado  
de firme adhesión expedido por la Secre-  
taria General del Movimiento, certificado  
de dos años de función docente o investi-  
gadora, expedido como ya se ha citado, y  
trabajo científico); y

Don Manuel Martín Vivaldi (certificado  
negativo de antecedentes penales, certifi-  
cado de firme adhesión expedido por la  
Secretaría General del Movimiento y tra-  
bajo científico); y

3.º Que durante los diez días siguientes  
al de la publicación de este anuncio en el  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se po-  
drán interponer las reclamaciones a que  
se refiere el Decreto mencionado anterior-  
mente.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Direc-  
tor general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

Extinguido el plazo a que se refiere el  
Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo  
siguiente:

Se declaran definitivamente admitidos  
a las oposiciones convocadas por Orden  
de 6 de diciembre de 1956 (BOLETIN  
OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero  
de 1957), para la provisión, en propiedad,  
de la cátedra de «Fitografía (Criptogamia  
y Fanerogamia)», antigua de Fitografía  
y Ecología Vegetal, de la Facultad de  
Ciencias de la Universidad de Madrid, los  
siguientes opositores:

Don Manuel Jordán de Urries Azara.  
Don Pedro González Guerrero.  
Don Emilio Guinea López.  
Don Eduardo Balguerías Giménez; y  
Don Pedro Montserrat Recoder.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Direc-  
tor general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

Extinguido el plazo a que se refiere el  
Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo  
siguiente:

Se declara admitido definitivamente a  
las oposiciones convocadas por Orden de 3  
de diciembre de 1956 (BOLETIN OFI-  
CIAL DEL ESTADO de 16 de febrero  
de 1957), para la provisión, en propiedad,  
de la cátedra de «Astronomía general y  
Topografía y Astronomía esférica y Geo-  
desia» (para desempeñar Matemáticas es-  
peciales primero y segundo) de la Facul-  
tad de Ciencias de la Universidad de Ovie-  
do al aspirante don Rafael Cid Palacios.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Direc-  
tor general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

Extinguido el plazo a que se refiere el  
Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo  
siguiente:

Se declaran definitivamente admitidos  
a las oposiciones convocadas por Orden  
de 30 de noviembre de 1956 (BOLETIN  
OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero  
de 1957), para la provisión, en propiedad,  
de la cátedra de «Fisiología Animal» (para  
desempeñar «Biología») de la Facultad de  
Ciencias de la Universidad de Valladolid,  
los siguientes aspirantes:

Don José Planas Mestres.  
Don Antonio Arnal Verderol; y  
Don Horacio Masco Moll.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Direc-  
tor general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

Extinguido el plazo a que se refiere el  
Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo  
siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente  
a las oposiciones convocadas por Orden  
de 3 de diciembre de 1956 (BOLETIN  
OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero  
de 1957), para la provisión, en propiedad,  
de la cátedra de «Física Industrial (para  
desempeñar «Física general para Medici-  
na»)» de la Facultad de Ciencias de la  
Universidad de Salamanca, los siguientes  
opositores:

Don Antonio Civit Bréu; y  
Don José González Ibeas.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Direc-  
tor general, T. Fernández-Miranda.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de la Guardia Civil

##### RECTIFICACIÓN ANUNCIO CONCURSO-SUBASTA

El anuncio de concurso-subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 158, de fecha 18 del actual, relacionado con la construcción de la Casa-cuartel de Villapalacios (Albacete), se entenderá rectificado en la forma siguiente:

«Villapalacios (Albacete); presupuesto de contrata, 859.522,23 pesetas, y fianza provisional, de 17.190,44 pesetas.»

Madrid, 27 de junio de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.  
3.207.

##### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Habiéndose solicitado por don Joaquín Castejón Meroño, domiciliado en calle General Mola, núm. 4, de San Javier (Murcia), la devolución de la fianza que depositó para que sirviera de garantía en la ejecución de las obras de construcción de una Casa-cuartel, para la fuerza de este Cuerpo, en Caravaca (Murcia), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio, por si se formula alguna reclamación contra dicha fianza, la que deberá hacerse judicialmente, debiendo presentarse en esta Dirección General en Madrid, dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Teniente Coronel Jefe, José Arenas Troya.  
3.206

#### Jefatura de Transmisiones del Ejército

##### JUNTA DE CONCURSO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Estado Mayor Central del Ejército) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición del siguiente material:

Una partida de grupos electrógenos de diversos tipos.

Este concurso se celebrará en los locales de la Jefatura de Transmisiones del Ejército (calle Amanuel, núm. 39, Madrid), a las once horas del día 29 del próximo mes de julio, ante la Junta de concurso reglamentaria.

Durante media hora, la Junta admitirá todos los pliegos que se le entreguen y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se indica.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. La Junta podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las proposiciones, se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea la más conveniente, según apreciación discrecional de la Junta.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha de regir el concurso, estarán a disposición de los señores licitadores en la Oficina del Detall de la expresada Jefatura de Transmisio-

nes (calle Amanuel, 39), todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas.

El modelo de proposición se publica a continuación de este anuncio, y el importe de los mismos será satisfecho por el adjudicatario.

Este concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931, así como el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359).

##### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número ..... con documento nacional de identidad (re-séñese este documento u otro de identidad ..... en nombre (propio o como apoderado legal de) ..... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en (cítase cualquiera de los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «A B C» y «El Alcázar») y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada ..... .

3.º Que al pliego se une el resguardo de la Caja General de Depósitos, que hace un total de ..... pesetas (en letra), correspondiente a la garantía provisional determinada, según lo dispuesto en el Decreto de Hacienda de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 15 de 1941) y Decreto de Ejército de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 175), en porcentaje, como mínimo sobre el precio límite, con arreglo a lo que se expresa en el pliego de condiciones.

4.º En las proposiciones se ofertará por la totalidad del material o por cada una de las dos partidas completas de que consta la adquisición, no pudiéndose ofertar por fracciones o unidades sueltas, debiéndose indicar el plazo mínimo de entrega.

5.º (Detalle de los demás documentos que se unen al pliego.)

Madrid, ..... de ..... de 1957.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de concurso de la Jefatura de Transmisiones del Ejército.—Amanuel, 39; Madrid.  
3.208.

#### Fábrica Nacional de Valladolid

##### JUNTA ECONOMICA

A las diez horas del día 12 del próximo mes de julio, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, para la adquisición por subasta de

—700 Tm. de Todo-uno de hulla, y

—35 m<sup>2</sup> de Tablones de diversas medidas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y modelo de proposición, se encuentran a disposición de los industriales que

lo deseen, en la Jefatura de Detall de este Establecimiento.

Se admiten ofertas hasta media hora después de abierta la sesión.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, junio de 1957.  
3.214.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Patronato de Casas de la Armada

Habiendo quedado declarados desiertos los concursos-subasta de las obras de construcción de:

Seis viviendas de «renta limitada» del grupo segundo, primera categoría (cuatro unifamiliares y dos en bloque), en Cádiz.

Seis viviendas de «renta limitada» del grupo segundo (tres unifamiliares y tres en bloque; dos viviendas de primera categoría, una de segunda categoría y tres de tercera categoría), en Marín (Pontevedra), y

Una vivienda de «renta limitada» del grupo segundo, primera categoría, en la calle de Nueva España, núm. 1, de esta capital.

Hasta las trece horas del día 19 de julio se admitirán en la Gerencia del Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, núm. 3, cuarto, en días hábiles y de nueve y media a trece horas, proposiciones por separado por cada una de las viviendas que son objeto de este concurso-subasta, cuyos presupuestos de contrata ascienden a:

##### En Cádiz.

1.º Una vivienda de primera categoría (exp. 410-ON-61); presupuesto de contrata: 335.636,07 pesetas.

La fianza provisional asciende a 6.712,72 pesetas.

2.º Una vivienda de primera categoría (exp. 411-ON-62); presupuesto de contrata: 302.799,71 pesetas.

La fianza provisional asciende a 6.055,99 pesetas.

3.º Una vivienda de primera categoría (exp. 412-ON-63); presupuesto de contrata: 300.310,90 pesetas.

La fianza provisional asciende a 6.006,21 pesetas.

4.º Una vivienda de primera categoría (exp. 413-ON-64); presupuesto de contrata: 300.310,90 pesetas.

La fianza provisional asciende a 6.006,21 pesetas.

5.º Dos viviendas de primera categoría (exp. 728-ON-100); presupuesto de contrata: 645.650,35 pesetas.

La fianza provisional asciende a pesetas 12.913,00.

##### En Marín.

1.º Una vivienda de primera categoría (exp. 677-ON-90); presupuesto de contrata: 273.433,00 pesetas.

La fianza provisional asciende a 5.468,66 pesetas.

2.º Tres viviendas de tercera categoría (exp. 700-ON-95); presupuesto de contrata: 259.338,28 pesetas.

La fianza provisional asciende a 5.186,76 pesetas.

3.º Una vivienda de primera categoría (exp. 718-ON-98); presupuesto de contrata: 260.213,90 pesetas.

La fianza provisional asciende a 5.204,27 pesetas.

4.º Una vivienda de segunda categoría

(exp. 131-ON-99); presupuesto de contrata: 147.518,44 pesetas.

La fianza provisional asciende a 2.950,36 pesetas

En Madrid.

1.ª Una vivienda de primera categoría (exp 717-ON-97); presupuesto de contrata: 302.440,41 pesetas.

La fianza provisional asciende a 6.068,80 pesetas.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las doce horas del día 20 de julio de 1957.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-Ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 del mismo mes y año.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Los proyectos de las edificaciones, los pliegos de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dichas Oficinas del Patronato. Juan de Mena, número 3; en la Delegación Local del Patronato de Cádiz. Antonio López, 24. y en la Escuela Naval Militar, en Marín, los correspondientes a cada una de estas localidades.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Vicealmirante-Presidente del Consejo Directivo, José Cervera Tribut, 8.069.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Delegaciones

#### CACERES

Por la presente, se notifica a don Valeriano Santaella Macias, cuyo último domicilio era calle Alberique, núm. 30, Valencia, y en la actualidad en ignorado paradero, que el día 9 de julio próximo, a las once horas, comparezca por sí o por persona que legalmente le represente, ante el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, que celebrará sesión en esta Delegación de hacienda, para ver y fallar el expediente de mayor cuantía que se le sigue, por aprehensión de café crudo y un automóvil.

En dicho acto tendrá que presentar la prueba documental de que intente valerse y proponer todas las demás que convengan a la defensa de sus derechos; advirtiéndole que si no compareciese al acto, el Tribunal dictará fallo y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cáceres, 27 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible), 4.568.

Por la presente, se notifica a don Santos Santos Santos, cuyo último domicilio era paseo de la Dirección, núm. 22, piso bajo interior, en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 9 de julio próximo, a las once horas, comparezca, por sí o por persona que legalmente le represente, ante el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en pleno, que celebrará sesión en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de mayor cuantía que se le sigue por aprehensión de café crudo y un automóvil.

En dicho acto tendrá que presentar la prueba documental de que intente valerse y proponer todas las demás que convengan a la defensa de sus derechos; advirtiéndole que si no compareciese al acto, el Tribunal dictará fallo y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cáceres, 27 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible), 4.569.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Confederaciones Hidrográficas

#### EBRO

#### Dirección.—Expropiaciones

Obra: Acequia principal de Valmuel (riegos del Bajo Aragón). Término municipal: Alcañiz.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante el Alcalde del término municipal indicado, precisamente por escri-

to y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que se incluye seguidamente, para la realización de las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que se describen con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación, y de la cual se publica a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Alcañiz.

Zaragoza, 14 de junio de 1957.—El Ingeniero Director, José Brugarolas, 4.520.

#### Relación que se cita

Núm.	Nombre y apellidos	Fincas	
		Situación	Cultivo
1	Miguel Soler Blasco .....	Las Margaritas ...	Cereal secoano.
2	Purificación Monzón Barberán ...	Monte Las Lunas	Pastos.
3	Pascual Alejos Martínez .....	Idem .....	Cereal secoano.
4	María Asunción Ferrán Cases .....	Idem .....	Idem.

Obra: Canal de Monegros. Tramo primero. Acequia M. 22.—Término municipal: Tardienta.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo déclm octavo de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante el Alcalde del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que se incluye

seguidamente para la realización de las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que se describen con mayor amplitud de detalles los bienes objeto de expropiación y de la cual se publica a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público, durante el indicado plazo de quince días, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Tardienta.

Zaragoza, 28 de mayo de 1957.—El Ingeniero Director, José Brugarolas, 3.895.

#### Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Fincas	
		Situación	Cultivo
1	José Peleato Ortiz .....	Pocicos .....	Barbecho.
2	Andrés Ortiz .....	Idem .....	Cereales.
3	Hros. de Francisca Alcubierre ....	Idem .....	Barbecho.
4	Viuda de Pedro Corz .....	Idem .....	Idem.
5	Antonio Tormé Gratal .....	Baibién .....	Idem.
6	Francisco Duerto .....	Idem .....	Idem.
7	Ayuntamiento de Tardienta .....	Idem .....	Inculto.
8	Antonio Torné Gratal .....	Idem .....	Barbecho.
9	José Ortiz Casanova .....	Idem .....	Idem.
10	Pilar Pardo .....	Idem .....	Idem.
11	Herederos de Andrés Martínez ...	Idem .....	Cereales.
12	Casto Paños Peleato .....	Idem .....	Idem.
13	Herederos de Andrés Martínez ...	Idem .....	Idem.
14	Hros. de Francisco Alcubierre ...	Idem .....	Idem.
15	Vicente Andrés Abadía .....	Idem .....	Idem.
16	Rosario Bierge .....	Idem .....	Idem.
17	Jesús Alonso .....	Idem .....	Verdes.
18	Jesús Alonso .....	Idem .....	Idem.
19	Herederos de Domingo Buñales...	Idem .....	Idem.
20	Francisco Biesa .....	Idem .....	Cereales.
21	José Gabín Pradell .....	Idem .....	Monte.
22	Ayuntamiento de Tardienta .....	El Plano .....	Idem.
23	Ayuntamiento de Tardienta .....	Idem .....	Idem.
24	José Blasco .....	Idem .....	Cereales.
25	Antonio Torné Gratal .....	Idem .....	Idem.
26	Herederos de Antonio Casano ...	Idem .....	Idem.
27	Herederos de Andrés Martínez ...	Barrillas .....	Idem.
28	Guillermo Monzano Ortiz .....	Idem .....	Idem.
29	Hros. de Pascual Barluenga .....	Idem .....	Idem.
30	Genoveva Casabán .....	Idem .....	Barbecho.

## GUADIANA

## EXPROPIACIONES

*Pantano de Orellana.—Término municipal de Campanario (Badajoz), segundo expediente parcial*

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Campanario el próximo día 13 de julio, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas de ocupación.

## Relación de propietarios

Finca número 5.—Denominada «El Espolón de Arriba». Don Arturo Suárez Bárcena.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.  
4.540.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Patronato «Juan de la Cierva» de Investigación Técnica

*ANUNCIANDO CONCURSO público para la construcción de un edificio destinado al Instituto del Hierro y del Acero, en la Ciudad Universitaria de Madrid*

Este Patronato convoca concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado al Instituto del Hierro y del Acero, dependiente del mismo, en la Ciudad Universitaria, de Madrid, por una cantidad máxima de diecinueve millones seiscientas noventa y dos mil trescientas sesenta y ocho con siete céntimos (19.692.368,07 pesetas), con arreglo al proyecto, planos, Memoria, presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición redactados al efecto y que estarán de manifiesto en horas y días hábiles en la sede del Instituto del Hierro y del Acero, en Madrid, calle Villanueva, número 13.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, en papel sellado, en la cuantía prevenida en la Ley del Timbre, entregándose, bajo sobre cerrado, en la sede del Instituto hasta las doce de la mañana del día 23 de julio de 1957, y los pliegos se abrirán ante la Mesa de Adjudicación, a las seis de la tarde de dicho día y en el mismo lugar.

Los concursantes deberán entregar previamente, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de ciento setenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos (pesetas 178.461,84) como fianza provisional, que es la mitad de la definitiva; por consiguiente, se acompañará a la proposición el resguardo acreditativo de dicho depósito y asimismo toda la documentación exigida por las disposiciones legales vigentes para acreditar la personalidad, cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, etc., así como las referencias técnicas y profesionales que estimen pertinentes.

Madrid, 1 de julio de 1957.  
3.216.

## Real Academia Española

## PREMIOS FUNDADOS POR EL CONDE DE CARTAGENA

El 19 de noviembre de 1953 abrió esta Corporación un concurso, con cuatro premios, con los temas siguientes:

1.º Vocabulario completo de las obras de don Francisco de Quevedo, con indicación de las diferentes acepciones de cada vocablo y la correspondiente cita del texto en que se hallen.

2.º Vocabulario completo de las obras de alguno de los escritores siguientes:

Leopoldo Alas (Clarín), Juan Valera, Carlos Arniches o cualquier otro escritor notable posterior al siglo XVIII

3.º Estudio biográfico-crítico, o bien gramatical y lexicográfico acerca de un autor importante para la historia de la literatura o el idioma español

4.º El sentimiento religioso en los poetas del Renacimiento.

La Academia ha adjudicado el premio del tema primero de este concurso al trabajo señalado con el lema «Mastia», del que resultó ser autor don Carlos Fernández Gómez.

El premio del tema tercero ha sido concedido al trabajo titulado «Don Antonio de Solís y Rivadeneyra. Cronista Indiano», original de don Luis A. Arocena.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Secretario, Julio Casares.

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

## Instituto Social de la Marina

*Anunciando concurso-subasta para la construcción de 72 viviendas de renta limitada en Puerto de Santa María (Cádiz).*

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de diciembre), en relación con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), se anuncia al público concurso-subasta para la ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, de un grupo de 72 viviendas de renta limitada, II Grupo, tercera categoría, en Puerto de Santa María (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don Manuel Bastarache y Lerdo de Tejada, y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Cádiz, en las horas hábiles de oficina, propuesta para optar al concurso-subasta de las citadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones quinientas treinta y tres mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos (pesetas 4.533.549,57), siendo la fianza para poder concurrir al concurso de setenta y tres mil tres pesetas con veinticuatro céntimos (73.003,24 ptas.), que se depositarán en la Caja General de Depósitos en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho Organismo.

Los pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en el Instituto

Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21), Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova, 24), Madrid, y en la Delegación Provincial del mismo en Cádiz, plaza de España, 9, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Director general Técnico.

3.145.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Delegaciones

## MADRID

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Sociedad Anónima de Hormigones Especiales».

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de elementos prefabricados para la construcción.

Capital: Antes de la ampliación, pesetas 3.000.000; ampliación: además, pesetas 7.500.000.

Producción anual: Antes de ampliar: Postes, vigas, viguetas y bloques de hormigón, por valor total de 2.000.000 de pesetas.

Ampliación: Viguetas, 150.000 metros lineales; bloques, 3.600.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.612.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Javier Mellero Laviña.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Fabricación de bombas y accesorios de inyección de gas-oil.

Capital: 37.000.000 de pesetas.

Producción anual: 4.800 bombas de inyección, inyectores, toberas, válvulas de impulsión (45.000 elementos de cada) y 20.000 porta-toberas.

Maquinaria a importar: Nueve rectificadoras. Cuatro pulidoras de caballete. Dos bancos de prueba. Instalación ultrasónica de limpieza. Siete tornos. Tres taladradoras de husillos múltiples. Una taladradora especial para toberas. Cuatro máquinas de dos direcciones para confección de carcasas. Una taladradora especial para contrapesos centrifugos. Una fresadora de husillo doble. Dos máquinas para rectificadas cilíndricas.

Valoración: 8.000.000 de pesetas.

Materias primas a importar: 7,5 toneladas de aceros de rodamiento «Styria» de 7 por 100 de carbono y resistencia a la rotura de 70 Kg./cm<sup>2</sup> por valor aproximado de 465.000 pesetas. 2,5 toneladas de otros aceros especiales, por valor aproximado de 155.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que pueden suministrar elementos cuya importación se solicita, presente por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, número 14.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.525.

## MINISTERIO DEL AIRE

## Dirección General de Protección de Vuelo

Se convoca concurso para la adquisición de los siguientes materiales:

Expediente número 121.—500 postes de madera creosotados, con un precio límite de 500.000 pesetas.

Expediente número 123.—6.382 válvulas de radio diferentes tipos, con un precio límite de 3.552.138 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire, Romero Robledo, número 8, cuarta planta.

Las proposiciones en sobre cerrado y lacrado serán presentadas por los señores licitadores ante el Tribunal de concursos, que a tal efecto se reunirá el día 24 del próximo mes de julio, a las diez y media horas en la sala de juntas de la expresada Dirección General. El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Secretario de la Junta Económica.

7.944.

\* \* \*

## Zona Aérea de Baleares

## SERVICIO DE OBRAS

## Secretaría de la Junta Económica

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Adaptación edificio Mayoría para Escuadrón Servicios en la Base Aérea de Son San Juan», por un importe de doscientas cincuenta y cuatro mil setenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos (254.077,33 pesetas), en cuya cantidad está incluido el beneficio de contrata.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los planos, estarán expuestos a disposición de los señores contratistas en la Secretaría de esta Junta sita en la calle de Mateo Enrique Lladó, sin número.

Será condición indispensable para concurrir haber impuesto en la Caja General

de Depósitos o en sus sucursales la fianza de 5.081,54 pesetas.

La subasta se celebrará el día 24 de julio, a las once horas.

En el caso de que dos o más licitadores presentasen proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 22 de junio de 1957.—El Secretario de la Junta Económica.

7.945.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

## Subsecretaría

Convocando concurso público para contratar la edición e impresión de la revista gráfica «Vivienda y Urbanismo».

Se convoca concurso público para contratar, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, la edición e impresión de la revista gráfica «Vivienda y Urbanismo», del Ministerio de la Vivienda.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en las oficinas del Ministerio de la Vivienda, calle de Agustín de Bethencour, núm. 2, piso segundo, en las horas de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones, que será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a trece treinta de la mañana.

Asimismo podrá ser examinado un formato-maqueta de la revista, a cuyo efecto estará a disposición de los señores impresores, para facilitar una mejor comprensión a efectos de la propuesta al referido concurso.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de publicación de los anuncios y cuantos origine el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Subsecretario, Joaquín Reguera Sevilla.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso para la edición e impresión de la revista gráfica «Vivienda y Urbanismo», del Ministerio de la Vivienda, cree se encuentra en condiciones para licitar en dicho concurso.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo la edición e impresión de la citada revista, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones y en los siguientes precios:

A) Dos mil ejemplares de noventa páginas, pesetas .....

B) Cada mil ejemplares más .....

pesetas .....

C) .....

Fecha.

Firma del proponente.

3.144.

\* \* \*

## Instituto Nacional de la Vivienda

## DELEGACION REGIONAL

## DEL CENTRO

## EDICTO

Habiendo solicitado la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.» la devolución de la fianza para garantizar la ejecución de las obras de trescientas ochenta «viviendas protegidas» y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, se pone en conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas hubieren de presentar alguna reclamación contra la citada Empresa por las obras ejecutadas.

Tales reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de la Delegación Regional del Centro (Marqués de Cubas, número 19, Madrid, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que el presente edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Delegado Regional del Centro, Jaime Ruiz Ruiz.

8.022.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

## MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Benjamín Cámara Mendivil, contra la entidad «Fomento de la Propiedad, S. A.», para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de cien mil pesetas de capital sus intereses y costas, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Parcela de terreno o solar en esta ca-

pital, antes Chamartín de la Rosa, en lo que se llama Ciudad Jardín, y al final de la calle de Alfonso XIII. Es la parcela número cinco del plano general de la finca de donde se segregó, titulada «Marea Alta». Linda: frente, Este, en línea recta de 50 metros, con la Sociedad Hidroeléctrica del Guadarrama; al Norte, en línea recta de 24 metros, con la calle en proyecto de diez metros; al Oeste en línea recta de 52 metros, con terrenos de Edificaciones Padilla, y al Sur en línea recta de nueve metros, con calle en proyecto de diez metros. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular y su superficie es de 800 metros cuadrados, equivalentes a 10.304 pies también cuadrados.

Tasada en la cantidad de ciento setenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado

de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle de General Castaños número uno, se ha señalado el día seis de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, José Torné. 3.024.

\* \* \*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid se sigue a instancia de doña Tomasa de Antonio Solar expediente para la declaración de ausencia legal de su esposo don Miguel Eduardo Cobo Pulido, natural de Pegalajar (Jaén), hijo de José Cobo Rojas y de Angeles Pulido Guerrero, nacido el 13 de octubre de 1904, el cual se ausentó de su último domicilio en esta capital, calle de Fernández de los Ríos, número 31, piso cuarto izquierda interior, hace más de seis años, ignorándose y no habiéndose tenido noticias del mismo ni directamente ni a través de terceras personas.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y seis para su publicación por dos veces consecutivas con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta. 3.027.

\* \* \*

1.º 3-7-1957

En este Juzgado de Primera Instancia número 11 se tramita a instancia de don José Manuel Naudeau Descalzo y de doña Ana Descalzo Almiñana esta última como madre y legal representante de su hija menor de edad María del Pilar Naudeau Descalzo, hijos legítimos de don José Naudeau Arigita y de doña Ana Descalzo Almiñana, solicitando se les conceda autorización para unir los apellidos «Naudeau-Arigita» como primer apellido y continuando como segundo el de «Descalzo», y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar dicha solicitud en los periódicos oficiales, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 7.726.

\* \* \*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Lucas, en nombre de doña Soledad García Rodríguez contra don Andrés Sotoca, Huertas, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta la siguiente:

«Finca.—Casa en Madrid, en la calle de Amaniel, número diecisiete moderno y uno antiguo de la manzana quinientos treinta y nueve, con accesorios en la calle del Portillo, por la que se distigue con el número ocho moderno. Linda: por sus tres fachadas, o sea, por su frente, izquierda entrando, y espalda, con las calles de Amaniel, de las Comendadoras y del Portillo, y por su derecha, con la

casa número quince de dicha calle de Amaniel. Comprende una superficie de ciento diecisiete metros doce decímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos ocho pies cuadrados cincuenta y cuatro decímetros de otro.»

Para cuyo remate, que se celebrara en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas, haciéndose constar: Que dicha finca sale a subasta por segunda vez en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, que se entenderá que todos ellos aceptan como bastante la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José María Salcedo Ortega.—El Secretario (ilegible). 8.134.

### BARCELONA

En este Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Barcelona obra expediente sobre convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas de la compañía mercantil «Fabrill Textilventa, Sociedad Anónima», instado por el Procurador don Javier Ferrer Sicars, en nombre y representación de doña Mercedes Pastells Iglesias, en cuyo expediente se ha dictado el auto que en su parte necesaria es del siguiente tenor literal:

«Auto.—Barcelona, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete. El anterior escrito unase al expediente de su razón; y Resultando ..., etc.—Considerando ..., etc.—El señor don José Vidal Fiol, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta ciudad, dijo: A petición de la accionista doña Mercedes Pastells Iglesias, que tiene acreditada su capacidad legal necesaria para ello, se convoca, con audiencia de los administradores, la Junta general extraordinaria de accionistas de la compañía mercantil «Fabrill Textilventa, S. A.», para tratar de los siguientes asuntos: 1.º Examen de la gestión social desde el día veintinueve de noviembre de 1956 a la fecha de celebración de la Junta. 2.º Examen de la situación de la Sociedad y con vistas a la misma estudio de las proposiciones de convenio que se hayan presentado. 3.º Ratificación o rectificación de la proposición de convenio presentada por la Sociedad y nueva designación, en su caso, de persona, personas u organismos que ostenten la plena representación de la Sociedad en el expediente de suspensión de pagos, con facultad para modificar la proposición de convenio presentada e intervenir en todas las incidencias o cuestiones que se susciten. 4.º Modificación de los artículos 17, 28, 29, 36, 38, 39, 40, 41, 42 y 47 de los Estatutos sociales; y 5.º Nuevo nombramiento de Consejo de Administración, con renovación total del actual, determinando el número de Conse-

jeros a nombrar y designación de los mismos y demás cargos estatutarios que proceda; se señalará para la celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas que se convoca, el día veintidós de julio próximo y hora de las dieciséis, en primera convocatoria, y el siguiente día veintitrés de julio y hora de las diecisiete, en segunda convocatoria, en el domicilio social de dicha Sociedad «Fabrill Textilventa, S. A.», sito en esta ciudad, calle del Bruch, número 44, bajos, interior, cuya Junta general extraordinaria de accionistas deberá atenderse a las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de Sociedad Anónimas y de los propios Estatutos sociales en cuanto no se opongan a aquella, debiendo los accionistas, para asistir a la Junta, depositar las acciones o sus resguardos en la Caja social o en el Banco, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la celebración de la Junta. Se designa para presidirla al accionista de la Sociedad don José García Navarro, Presidente del Consejo de Administración, el que deberá comparecer ante la presencia judicial para aceptar el cargo y prestar el oportuno juramento, después de lo cual se le facilitará el oportuno testimonio de este auto para que le sirva de título. A fin de que se lleve a cumplimiento la audiencia acordada a los administradores de «Fabrill Textilventa, S. A.», notifíquese este auto en el domicilio social y procedase a anunciar la convocatoria acordada por medio de edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario de Barcelona» de avisos y noticias de esta ciudad, con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para la Junta de que se trata. Así por este su auto, lo mandó y firma el antedicho señor Juez; doy fe.—José Vidal.—Ante mí.—Antonio Serrano, of.»

Y para que sirva de anuncio-convocatoria a los accionistas de la compañía mercantil «Fabrill Textilventa, S. A.», a fin de que acudan en el día y hora señalados al local social y a los efectos de celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas convocada, expido el presente en Barcelona a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Serrano. 3.076.

### L A L I N

Don Emilio Bande López, Juez de Primera Instancia de la villa de Lalín.

Hace publico: Que por don José García Cabana, mayor de edad y vecino de Lugo, se instó expediente de declaración de fallecimiento de su padre, Angel García Mato, nacido en Eidean-Golada el día 26 de febrero de 1988, hijo de Ramón y de Josefa, quien se ausentó para América pasa de treinta años, sin que se viesen a tener noticias de su existencia.

Dado en Lalín a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Emilio Bande López.—El Secretario (ilegible). 7.735.

1.º 3-7-1957

### A N U L A C I O N E S

#### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número cinco de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 357 de 1946, Fernando Villaseca Gómez.—(3858).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Cádiz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 190 de 1946, Manuel Abasolo Leiva.—(4237).

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 7 de 1951 Agustín García Conde.—(4236)

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 14 de 1949, Campos Amaya.—(4235).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### EBRO, COMPANIA DE AZUCARES Y ALCOHOLES, S. A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general, que se celebrará el día 20 de los corrientes, a las doce de la mañana, en el salón de actos de la Liga Guipuzcoana de Productores (San Sebastián, Camino, 1), con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuentas y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio 1956-57.

2.º Renovación ordinaria del Consejo de Administración.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.

4.º Autorización al Consejo para ampliar el capital social a tenor del artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

5.º Fusión de la Compañía con las de la misma clase (Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima), «Azucarera San Rafael, S. A.», y «Azucarera de Madrid, Sociedad Anónima», mediante absorción de las tres últimas por la primera en las condiciones que señalan los artículos 142 y siguientes de la Ley de 17 de julio de 1951, con arreglo a la propuesta del Consejo, que se hallará a disposición de los accionistas en el domicilio social durante los quince días precedentes al de la reunión, juntamente con los relativos a las materias comprendidas en el apartado primero.

Para usar del derecho de asistencia deberán depositarse las acciones o resguardos representativos de las mismas, hasta el día 15 del actual, inclusive, en las oficinas centrales de la Compañía en Madrid (Villanueva, 4), o en alguno de los Bancos de Madrid, Pamplona, Zaragoza, San Sebastián Bilbao y Santander autorizados por la Sociedad al efecto.

Las acciones presentes o representadas en la Junta recibirán una prima de asistencia de cinco pesetas por título.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Consejo de Administración.  
4.611.

\*\*\*

### INMOBILIARIA ASCARZA, S. A.

(En liquidación)

Jorge Juan, 131. Teléfono 36 32 84

En la Junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 del corriente se ha acordado la disolución de esta Sociedad y el pago a cuenta de su liquidación de doscientas setenta y cinco pesetas por acción, que se verificará del día 4 al 18 de julio próximo, exclusivamente de seis a ocho de la tarde, contra entrega de los resguardos provisionales y justificantes de propiedad.

Los accionistas cuyos resguardos estén depositados en entidades bancarias podrán hacerlo por mediación de las mismas.

Madrid, 28 de junio de 1957.—Los liquidadores.  
8.040.

\*\*\*

### GARAJE ESPAÑA, S. A. E.

En cumplimiento del artículo 16 de los Estatutos sociales y 50 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 518, de esta ciudad, el día 29 de agosto de 1957, a las trece horas, bajo el siguiente orden del día:

Aprobación de cuentas y balances del ejercicio 1956 y resolver sobre distribución de beneficios.

De no concurrir en estas Juntas las mayorías que preceptúa el artículo 51 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 31 del mismo, a las trece horas, en segunda convocatoria.

Barcelona, 27 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.  
8.048.

\*\*\*

### A M E R I C A

#### Compañía General de Capitalización Sociedad Anónima

MES DE JUNIO DE 1957

CH. A. W.—Y. V. J.—M. W. Q.—J. X. R.  
P. O. T.—T. B. H.—K. O. H.—D. CH. Q.

(Aprobado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fecha 3 de agosto de 1949 y 10 de marzo de 1951.)  
8.073.

\*\*\*

#### HIDROELECTRICA DE LA VERA, S. A.

En cumplimiento acuerdo Junta general extraordinaria del 15 del corriente de aumento capital social en 3.000.000 de pesetas mediante emisión de 6.000 acciones, números 24.001 al 30.000, de 500 pesetas cada una, más prima de 17,72 pesetas, de Fondo de Reserva, y con 25 pesetas para gastos ampliación.

La suscripción podrá hacerse en el domicilio de la Sociedad, plaza de Santo Domingo, 13, tercero, desde el 16 de julio al 14 de agosto próximo, mediante desembolso del 25 por 100; es decir, 125 pesetas más las 25 pesetas de gastos, en total 150 pesetas.

Los señores accionistas pueden suscribir una acción nueva por cada cuatro antiguas; pasado este plazo se entenderá renuncian sus derechos, pudiendo el Consejo de Administración disponer libremente de los títulos.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Martínez-Correcher y Solaz.  
8.034.

\*\*\*

#### IBERIA, COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad ha acordado repartir a sus acciones, como dividendo correspondiente al ejercicio 1956, un 5 por 100 sobre su nominal, libre de impuestos.

En consecuencia, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el pago del dividendo se realizará a partir del día 10 del próximo mes de julio en el domicilio social de la Compañía, paseo de Gracia, número 32 Barcelona, o en sus oficinas de Madrid, Sevilla y Jerez de la Frontera.

Barcelona, 28 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Vives Olier.  
8.049.

\*\*\*

#### CENTRAL DE AHORRO, S. A.

Sorteo de junio. Títulos premiados:

M614 X010 N417 X423 CH694  
A255 D174 E108 Q085 I156

8.078.

### COMPANIA HISPANOAMERICANA DE CAPITALIZACION

MADRID

Avenida de José Antonio, 33. Tel. 21 10 40

TÍTULOS AMORTIZADOS POR SU VALOR NOMINAL

Resultado del sorteo de amortización celebrado ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Vallet de Goytisolo el día 28 de junio de 1957:

O H P — W E C — K N E — N W D  
U E H — R V Z — L L B O — K O U

(Autorizado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fecha 15 de noviembre de 1951.)  
8.056.

\*\*\*

### INMOBILIARIA FERNANDO EL SANTO, S. A.

La Junta general extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, ha acordado, por unanimidad, reducir el capital social actual de cinco millones de pesetas a tres millones de pesetas, mediante la adjudicación de bienes de la Sociedad a los titulares de las acciones números tres mil uno al cinco mil, inclusivos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Presidente.  
7.966. y 3.º 3-7-1957

\*\*\*

### AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A.

Compañía Española para el Fomento del Ahorro

MADRID.

Puerta del Sol, 6

En el sorteo celebrado el día 31 de junio de 1957 en el domicilio social de esta Compañía ante el notario don Julio Albi Agero, ha correspondido la amortización anticipada de su capital a los títulos portadores de las siguientes combinaciones:

F.O.Z. — E.X.K. — L.L.W.B. — Y.I.G.  
J.F.S. — I.X.N. — I.X.Q. — A.U.L.I.

(Autorizados por la Dirección General de Seguros y Ahorro en 28 de julio de 1951.)  
8.060.

\*\*\*

### CAJA HISPANA DE PREVISION

Compañía Capitalizadora, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Roger de Lauria, 18, y Caspe, 42, principal

Reservas al 31 de diciembre de 1956: 121.141.712,71.

Resultado del sorteo de títulos celebrado el día 28 de junio último:

L.H.L.L. — B.C.C. — F.W.S. — T.Y.P.  
P.Y.B. — H.Y.G. — N.Z.N. — Z.N.H.

Capitales pagados por sorteo hasta la fecha: 14.145.000 pesetas.  
8.071.

## «HERMES», COMPAÑIA ANONIMA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos .....	5.911.901,45	Capital .....	5.000.000,00
Inmuebles .....	8.500.000,00	Reservas .....	10.735.191,71
Valores .....	26.557.489,65	Reservas técnicas .....	18.614.506,71
Fianzas .....	807.389,31	Compañías reaseguradoras c/c .....	11.345.881,95
Compañías reaseguradas. c/c .....	10.027.349,08	Acreedores varios .....	8.210.682,09
Clinica y mobiliario .....	1,00	Pérdidas y ganancias .....	2.796.580,20
Deudores diversos .....	4.898.712,17		
	56.702.842,66		56.702.842,66

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1956

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Primas cedidas .....	11.867.613,74	Reservas técnicas del ejercicio anterior .....	16.148.697,55
Siniestros netos .....	18.559.452,52	Primas .....	38.745.210,80
Comisiones .....	8.232.163,23	Primas aceptadas .....	9.363.681,73
Gastos generales .....	8.823.016,16	Derechos de registro y pólizas .....	3.604.004,36
Amortizaciones .....	340.335,23	Intereses y rentas .....	1.372.073,35
Reservas del presente ejercicio .....	18.614.506,71		
Beneficio .....	2.796.580,20		
	69.233.667,79		69.233.667,79

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Director-Gerente. Juan Cachot Torroja.  
3.413.

## TEXTIL EXTREMEÑA, S. A.

## PLASENCIA

## AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Por acuerdo de la Junta general del día 27 de mayo del corriente año, se acuerda ampliar el capital social en 17.500.000 pesetas, mediante emisión de 17.500 acciones, serie G al portador, numeradas del 22.501 al 40.000 ambos inclusive, de 500 pesetas de valor nominal cada una, y 35.000 acciones, serie H, al portador, numeradas de 40.001 a 75.000, ambos inclusive, de 250 pesetas de valor nominal cada una, y con el desembolso inicial del 30 por 100, concediéndose a los señores accionistas el derecho preferente de suscripción de siete acciones nuevas de la serie G por cada tres antiguas de las series A, C, E, y otras siete acciones nuevas de las series H por cada tres antiguas de las series B, D, F.

Plazo de suscripción, un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, previa presentación en el domicilio social de los títulos en circulación para su estampillado.

Plasencia, 27 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Hermenegildo Simóns.

4.570

## FUNDICIONES ALBA, S. A.

## CORDOBA

En la Junta de Consejo celebrada por esta Entidad en el día de hoy fué acordado celebrar la general ordinaria el día 17 de julio próximo en el domicilio social y hora de las dieciocho treinta, con sujeción a la siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Dar cuenta del resultado económico del ejercicio 1956-57 y distribución de beneficios acordada por el Consejo.

De acuerdo con las cláusulas 15 y 19 de los Estatutos se previene a los señores accionistas la necesidad de entregar en las Cajas sociales los títulos o resguardos de su depósito para tomar parte en la Junta.

Córdoba, 27 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo, Rafael Jiménez.  
4.571.

\* \* \*

## MOTORES Y MOTOS, S. A.

El Consejo de Administración, de acuerdo con la autorización que le fué concedida por la Junta general de accionistas, convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria para el día 20 de julio del corriente año, en primera convocatoria, a las dieciocho horas, en el local social, Soler Rovirosa, núm. 18, y el 27 de julio, a la misma hora, de segunda convocatoria.

## Orden del día

Ampliación de capital.  
Barcelona, 28 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.  
8.072.

\* \* \*

## INDUSTRIAS ABELLA, S. A.

El Consejo de Administración de «Industrias Abella, S. A.» convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en su domicilio social, avenida de Luis Ortiz Muñoz, s/n., de Lugo, en primera convocatoria, el día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete, a las doce horas y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Propuesta de modificación de los artículos 6, 7, 11, 13, 14, 23, 25, 39 y 45 de los Estatutos por que se rige la Sociedad.

3.º Acuerdo sobre otorgamiento de los contratos suplementarios de arriendo de los bienes que utiliza la Sociedad.

Caso de no reunirse las mayorías suficientes, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, en el mismo domicilio, a las doce horas del siguiente día.

Lugo, 27 de junio de 1957.—La Presidente del Consejo de Administración.  
4.573.

\* \* \*

## ELECTROQUIMICA ANDALUZA, S. A.

## JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 19 de julio, a las seis de la tarde, en primera convocatoria y veinticuatro horas después, en segunda, que se celebrará en el domicilio social, sito en Conde de Peñalver, 33, segundo derecha, con objeto de deliberar sobre la oportuna aprobación del aumento de capital de esta Sociedad.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.  
8.081.

\* \* \*

## SERVICIO ESTACION, S. A.

## BARCELONA

En cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el local social de la misma el día 15 de julio próximo, como primera convocatoria, o el día 16 del repetido mes, como segunda, a las diecisiete horas, para tratar del dictamen, aprobación balance y nombramiento de censores de cuentas.

Barcelona, 26 de junio de 1957.—«Servicio Estación, S. A.» El Gerente, L. Oromí.  
8.031.